

**PEMASAL S.A.**

2006 DEC 11 PM 4:11  
Av. Pedro Menéndez Gilbert s/n. Diagonal al Hospital SOLCA  
Telf: 04-293808 Fax: 289257 - 296592 - 296593  
Guayaquil - Ecuador

**RECIBIDO**

**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:**

**ING. ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE**, a nombre y en representación de **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, en mi calidad de Gerente General, ante usted comparezco y digo:

Con fecha 21 de noviembre del 2006, he procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.** las siguientes transferencias de las 173.940 acciones, de propiedad de los Herederos Proindiviso de la Sra. Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus, los cuales han decidido de común acuerdo la partición y distribución de dichas acciones, en la siguiente forma:

**NUMERO DE ACCIONES**

**ADJUDICATARIOS**

43.485	María Gabriela Mateus Escobar	1705889481
43.485	Jorge Ernesto Mateus Escobar	1705611885
43.485	Diego José Mateus Escobar	1705915773
43.485	María del Carmen Mateus Escobar	1705889473

Todas las acciones distribuidas, son ordinarias, nominativas y de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Todos los adjudicatarios son de nacionalidad ecuatoriana.

La distribución de acciones indicada se realiza mediante Partición Extrajudicial y Adjudicación de Bienes entre los herederos de la señora Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus, todo lo cual consta en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 19 de octubre de 2006.

Se deja constancia que los herederos adjudicatarios han cumplido con el pago del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, según consta de los documentos habilitantes incorporados al referido instrumento público que se adjunta.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



**Ing. Ernesto Escobar Manrique**  
Gerente General  
**INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**

20/12/06

**EXPEDIENTE # 55241**

**SEGUNDO TESTIMONIO**

**DE LA**

ESCRITURA PUBLICA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION DE BIENES DE UNA SUCESION HEREDITARIA DEJADOS POR LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR, MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR Y JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR.

**Guayaquil, 19 de Octubre del 2006.-**





Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 No. 2006.- ESCRITURA DE PARTICION EXTRAJU-  
2 DICIAL Y ADJUDICACION DE BIENES  
3 DE UNA SUCESION HEREDITARIA DE-  
4 JADOS POR LA SEÑORA MARIA DEL  
5 CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE  
6 MATEUS A FAVOR DE LOS SEÑORES  
7 MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR,  
8 MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCO-  
9 BAR, DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR Y  
10 JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR.

11 CUANTIA: INDETERMINADA.-

12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-  
13 pública del Ecuador, hoy día diecinueve de Octubre del año dos mil  
14 seis, ante mí, **Abogado XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ,**  
15 **Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Guayaquil,** en  
16 ejercicio del cargo por licencia de la titular comparecen los señores  
17 **MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR,** quien declara ser  
18 de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil casada y  
19 domiciliada en Quito de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,  
20 quien comparece por sus propios derechos y en calidad de Apo-  
21 derada General de su hermana **MARIA DEL CARMEN MA-**  
22 **TEUS ESCOBAR,** según lo acredita con la copia del poder que se  
23 adjunta como habilitante, **DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR,**  
24 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, analista de siste-  
25 mas, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de  
26 Guayaquil, **JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR,** quien  
27 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero mecánico, de  
28 estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

PFM



&

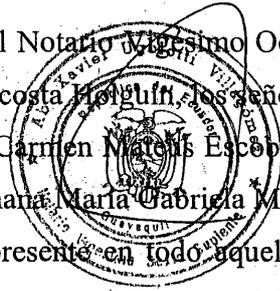


3 ~~los~~ ~~señores~~ de edad capaces para obligarse y contratar a quienes de  
4 ~~esta~~ ~~escritura~~ doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
5 escritura pública de Partición Extrajudicial y Adjudicación de Bie-  
6 nes de una Sucesión Hereditaria, a la que proceden de una manera  
7 libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su otorga-  
8 miento, me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTA-**  
9 **RIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase auto-  
10 rizar una en la que conste la Partición Extrajudicial y Adjudicación  
11 de Bienes de una Sucesión Hereditaria, la misma que se otorga al  
12 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIEN-**  
13 **TES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura los señores:  
14 María Gabriela Mateus Escobar, por sus propios derechos y los que  
15 representa en su calidad de Apoderada General de su hermana María  
16 del Carmen Mateus Escobar; Diego José Mateus Escobar, por sus  
17 propios derechos; y Jorge Ernesto Mateus Escobar, por sus propios  
18 derechos. Las personas anteriormente citadas comparecen en sus ca-  
19 lidades de Herederos Universales por su condición de hijos de quien  
20 en vida fue la señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Ma-  
21 teus; y declaran que son todos ecuatorianos, mayores de edad y con  
22 amplias facultades para disponer libremente de sus bienes, que por  
23 estar todos de acuerdo en el presente acto procederán a la partición  
24 voluntaria y adjudicación de los bienes generados en la sucesión  
25 abintestato de la causante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La  
26 señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus falleció en  
27 la ciudad de Quito el dieciocho de septiembre del dos mil dos, tal  
28 como consta en la Inscripción de Defunción otorgada por la Dirección  
General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, el veinte de  
los mismos mes y año. **B)** Mediante escritura publica otorgada el



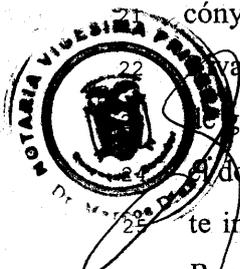
Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 veinte de septiembre de dos mil dos ante el Notario Vigésimo Oc-  
2 tavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, los seño-  
3 res Diego José, Jorge Ernesto y María del Carmen Mateus Escobar  
4 otorgaron Poder General a favor de su hermana María Gabriela Ma-  
5 teus Escobar de Holguín para que los represente en todo aquello  
6 que estuviere relacionado con la sucesión de su madre, señora Ma-  
7 ría del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus. C) El Notario Vi-  
8 gésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Hol-  
9 guín concedió la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes de la  
10 causante señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus  
11 a favor de sus hijos, los señores Diego José, Jorge Ernesto, María  
12 Gabriela y María del Carmen Mateus Escobar, tal como consta en  
13 el Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada el veintiuno de no-  
14 viembre del dos mil dos, la misma que fue protocolizada y elevada  
15 a escritura pública el once de diciembre del dos mil dos, e inscrita  
16 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintiocho de  
17 enero del dos mil tres. D) Mediante escritura pública otorgada ante  
18 el Notario Vigésimo del Cantón Quito, doctor Guillermo Buendía  
19 Endara el veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, se  
20 realizó la liquidación de la sociedad conyugal constituida por los  
21 cónyuges Jorge Alberto Mateus Jijón y María del Carmen Escobar  
22 Rivadeneira, conforme a la sentencia de disolución de la sociedad  
23 gananciales emitida por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha  
24 el día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, y legalmen-  
25 te inscrita en el Registro Civil de la Provincia de Pichincha, en el  
26 Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del Cantón Quito. En  
27 la referida escritura pública los cónyuges Mateus-Escobar se repar-  
28 tieron en partes iguales el haber social, con las correspondientes



SEM

R





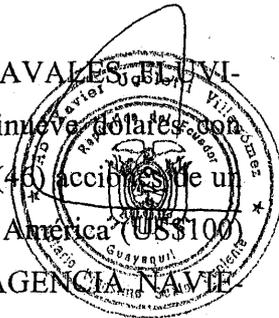
1 adjudicaciones de bienes para cada uno, y declararon que aceptaban  
2 la liquidación y partición de la sociedad conyugal sin reclamo algu-  
3 no, correspondiéndoles a partir de esa fecha por separado la admi-  
4 nistración, posesión y dominio de los bienes adjudicados. E) La  
5 causante, señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus  
6 era legítima y absoluta propietaria, entre otros bienes, de las si-  
7 guientes acciones: **Uno.-** Doscientas setenta y nueve mil seiscientas  
8 sesenta y nueve (279.669) acciones de un valor de cuatro centavos  
9 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, en  
10 el capital social de la compañía NAVIPAC S.A., por un valor total  
11 de once mil ciento ochenta y seis dólares con setenta y seis centa-  
12 vos de dólar.- **Dos.-** Doscientas Noventa y dos mil setecientas nue-  
13 ve (292.709) acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de  
14 los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, en el capital  
15 social de la compañía ECUANAVE C.A., por un valor total de on-  
16 ce mil setecientos ocho dólares con treinta y seis centavos de dó-  
17 lar.- **Tres.-** Sesenta y tres mil cincuenta y cinco (63.055) acciones  
18 de un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de  
19 América (US\$0,20) cada una, en el capital social de la compañía  
20 TRANSFUEL C.A., por un valor total de doce mil seiscientos once  
21 dólares.- **Cuatro.-** Ciento setenta y tres mil novecientas cuarenta  
22 (173.940) acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los  
23 Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, en el capital so-  
24 cial de la compañía INVERSIONISTA PEMASAL S.A, por un  
25 valor total de seis mil novecientos cincuenta y siete dólares con se-  
26 senta centavos de dólar.- **Cinco.-** Veinticinco mil cuatrocientas se-  
27 tenta y siete (25.477) acciones de un valor de cuatro centavos de  
28 dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, en el

PEM  
ll



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 capital social de la compañía SERVICIOS NAVALES DEL ECUA-  
2 MAR S.A., por un valor total de un mil diecinueve dólares con  
3 ocho centavos de dólar.- Seis.- Cuarenta y seis (46) acciones de un  
4 valor de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100)  
5 cada una, en el capital social de la compañía AGENCIA NAVE-  
6 RA AGNAMAR S.A., por un valor total de cuatro mil seiscientos  
7 dólares.- Siete.- Veintidós mil cuatrocientas noventa y ocho  
8 (22.498) acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de  
9 América (US\$1) cada una, en el capital social de la compañía  
10 CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), por un valor  
11 total de veintidos mil cuatrocientos noventa y ocho dólares.- F) Al  
12 fallecimiento de la señora María del Carmen Escobar Rivadeneira  
13 de Mateus, acaecido en la ciudad de Quito en la fecha determinada  
14 en la letra A) de esta cláusula, los comparecientes a esta escritura  
15 en sus calidades de hijos de la causante, y como tales herederos  
16 universales al tenor de lo establecido en el artículo mil cincuenta  
17 del Código Civil, se convierten en los dueños de todos los bienes  
18 descritos precedentemente. **TERCERA: PARTICION EXTRA-**  
19 **JUDICIAL Y ADJUDICACION.-** Con los antecedentes expues-  
20 tos, los comparecientes, obrando en forma libre y voluntaria, con-  
21 vienen en celebrar la PARTICION EXTRAJUDICIAL DE CO-  
22 ACUERDO, de todas y cada una de las acciones descritas en  
23 la cláusula que antecede, la misma que al tenor de los artículos mil  
24 cincuenta, mil cincuenta y uno, mil trescientos sesenta y ocho y mil  
25 trescientos ochenta del Código Civil, en concordancia con los artí-  
26 culos seiscientos sesenta y uno, seiscientos sesenta y seis y seis-  
27 cientos sesenta y siete del Código de Procedimiento Civil, se con-  
28 creta entre los herederos de la siguiente forma: **A Diego José Ma-**



PEM

U





Deus Escobar le corresponden las siguientes acciones.- De la

compañía NAVIPAC S.A.: sesenta y nueve mil novecientas dieci-

acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centa-

vos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mis-

mas que representan la suma de dos mil setecientos noventa y seis

6 dólares con sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos

7 de América; De la compañía ECUANAVE C.A.: setenta y tres mil

8 ciento setenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un valor

9 de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada

10 una, las mismas que representan la suma de dos mil novecientos

11 veintisiete dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Uni-

12 dos de América; De la compañía TRANSFUEL C.A.: quince mil

13 setecientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de

14 un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de

15 América cada una, las mismas que representan la suma de tres mil

16 ciento cincuenta y dos dólares con ochenta centavos de dólar de los

17 Estados Unidos de América; De la compañía INVERSIONISTA

18 PEMASAL S.A.: cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco

19 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de

20 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que

21 representan la suma de un mil setecientos treinta y nueve dólares

22 con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América;

23 De la compañía SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.: seis

24 mil trescientas sesenta y nueve acciones ordinarias y nominativas

25 de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de

26 América cada una, las mismas que representan la suma de doscien-

27 tos cincuenta y cuatro dólares con setenta y seis centavos de dólar

28 de los Estados Unidos de América; De la compañía AGENCIA

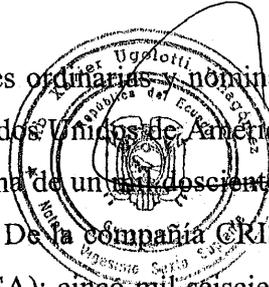
PEM

4



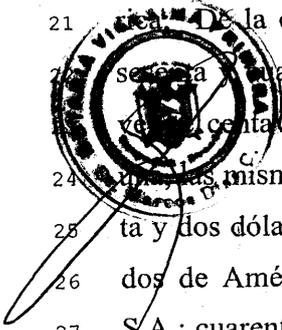
Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

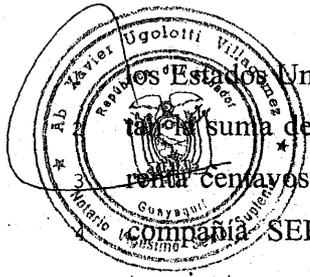
1 NAVIERA AGNAMAR S.A.: doce acciones ordinarias y nomina-  
2 tivas de un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América  
3 cada una, las mismas que representan la suma de un mil doscientos  
4 dólares de los Estados Unidos de América; De la compañía CRIS-  
5 TALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA): cinco mil seiscien-  
6 tas veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor de un  
7 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que  
8 representan la suma de cinco mil seiscientos veinticuatro dólares de  
9 los Estados Unidos de América. **A Jorge Ernesto Mateus Escobar**  
10 **le corresponden las siguientes acciones.-** De la compañía NAVI-  
11 PAC S.A.: sesenta y nueve mil novecientas diecisiete acciones or-  
12 dinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de  
13 los Estados Unidos de América cada una, las mismas que represen-  
14 tan la suma de dos mil setecientos noventa y seis dólares con sesen-  
15 ta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América; De  
16 la compañía ECUANAVE C.A.: setenta y tres mil ciento setenta y  
17 ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro cen-  
18 tavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las  
19 mismas que representan la suma de dos mil novecientos veintisiete  
20 dólares con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de Amé-  
21 DE la compañía TRANSFUEL C.A.: quince mil setecientas  
22 sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor de  
23 veintidós centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada  
24 una, las mismas que representan la suma de tres mil ciento cincuen-  
25 ta y dos dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Uni-  
26 dos de América; De la compañía INVERSIONISTA PEMASAL  
27 S.A.: cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones or-  
28 dinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de



JEM

A





los Estados Unidos de América cada una, las mismas que representan la suma de un mil setecientos treinta y nueve dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; De la

Compañía SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.: seis mil

5 trescientas sesenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un

6 valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Améri-

7 ca cada una, las mismas que representan la suma de doscientos cin-

8 cuenta y cuatro dólares con setenta y seis centavos de dólar de los

9 Estados Unidos de América; De la compañía AGENCIA NAVIE-

10 RA AGNAMAR S.A.: doce acciones ordinarias y nominativas de

11 un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América cada

12 una, las mismas que representan la suma de un mil doscientos dóla-

13 res de los Estados Unidos de América; De la compañía CRISTA-

14 LERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA): cinco mil seiscientas

15 veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor de un

16 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que

17 representan la suma de cinco mil seiscientos veinticuatro dólares de

18 los Estados Unidos de América. **A María del Carmen Mateus Es-**

19 **cobar le corresponden las siguientes acciones.-** De la compañía

20 NAVIPAC S.A.: sesenta y nueve mil novecientos diecisiete accio-

21 nes ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dó-

22 lar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que re-

23 presentan la suma de dos mil setecientos noventa y seis dólares con

24 sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Améri-

25 ca; De la compañía ECUANAVE C.A.: setenta y tres mil ciento

26 setenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un valor de

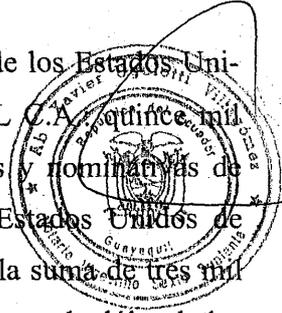
27 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada

28 una, las mismas que representan la suma de dos mil novecientos



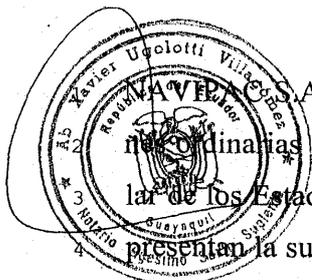
Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 veintisiete dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Uni-  
2 dos de América; De la compañía TRANSFUEL C.A. setecientos mil  
3 setecientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de  
4 un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de  
5 América cada una, las mismas que representan la suma de tres mil  
6 ciento cincuenta y dos dólares con ochenta centavos de dólar de los  
7 Estados Unidos de América; De la compañía INVERSIONISTA  
8 PEMASAL S.A.: cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco  
9 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de  
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que  
11 representan la suma de un mil setecientos treinta y nueve dólares  
12 con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América;  
13 De la compañía SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.: seis  
14 mil trescientas sesenta y nueve acciones ordinarias y nominativas  
15 de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de  
16 América cada una, las mismas que representan la suma de doscientos  
17 cincuenta y cuatro dólares con setenta y seis centavos de dólar  
18 de los Estados Unidos de América; De la compañía AGENCIA  
19 NAVIERA AGNAMAR S.A.: once acciones ordinarias y nomina-  
20 tivas de un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América  
21 cada una, las mismas que representan la suma de un mil cien dóla-  
22 res de los Estados Unidos de América; De la compañía CRISTA-  
23 LERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA): cinco mil seiscientas  
24 veinticinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dó-  
25 lar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que re-  
26 presentan la suma de cinco mil seiscientos veinticinco dólares de  
27 los Estados Unidos de América. **A María Gabriela Mateus Esco-**  
28 **bar le corresponden las siguientes acciones.-** De la compañía



FFH

4



S.A.: sesenta y nueve mil novecientos dieciocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que representan la suma de dos mil setecientos noventa y seis dólares con

5 setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América;

6 De la compañía ECUANAVE C.A.: setenta y tres mil ciento setenta  
7 y siete acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro cen-  
8 tavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las  
9 mismas que representan la suma de dos mil novecientos veintisiete

10 dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Amé-  
11 rica; De la compañía TRANSFUEL C.A.: quince mil setecientas

12 sesenta y tres acciones ordinarias y nominativas de un valor de  
13 veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada  
14 una, las mismas que representan la suma de tres mil ciento cincuen-  
15 ta y dos dólares con sesenta centavos de dólar de los Estados Uni-

16 dos de América; De la compañía INVERSIONISTA PEMASAL  
17 S.A.: cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones or-  
18 dinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de

19 los Estados Unidos de América cada una, las mismas que represen-  
20 tan la suma de un mil setecientos treinta y nueve dólares con cua-  
21 renta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; De la

22 compañía SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.: seis mil  
23 trescientas setenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de  
24 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada

25 una, las mismas que representan la suma de doscientos cincuenta y  
26 cuatro dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos  
27 de América; De la compañía AGENCIA NAVIERA AGNAMAR  
28 S.A.: once acciones ordinarias y nominativas de un valor de cien

EM

1

**CUADRO DISTRIBUCION DE ACCIONES ENTRE LOS HEREDEROS DE LA SRA. CARMEN ESCOBAR DE MATEUS**

**NAVIPAC S.A.**

**Propietaria**  
**No. de acciones**  
**Valor nominal**

**Herederos Proindiviso**  
**Carmen Escobar R.**  
 279.669 de \$0.04 c/u  
 \$11,186.76



**Propuesta de distribución**

<b>Nombre</b>	<b>No. de acciones</b>		
Gabriela Mateus de Holguín	69,918	25%	2,796.72
Jorge Mateus Escobar	69,917	25%	2,796.68
Diego Mateus Escobar	69,917	25%	2,796.68
Ma. Del Carmen Mateus	69,917	25%	2,796.68
	279,669	100%	11,186.76

**ECUANAVE C.A.**

**Propietaria**  
**No. de acciones**  
**Valor nominal**

**Herederos Proindiviso**  
**Carmen Escobar R.**  
 292.709 de \$0.04 c/u  
 \$11,708.36

**Herederos Proindiviso**  
**Carmen Escobar R.**  
 292.709 de \$0.04 c/u  
 100% \$11,708.36

**Propuesta de distribución**

<b>Nombre</b>	<b>No. de acciones</b>		
Gabriela Mateus de Holguín	73,177	25%	2,927.08
Jorge Mateus Escobar	73,178	25%	2,927.12
Diego Mateus Escobar	73,177	25%	2,927.08
Ma. Del Carmen Mateus	73,177	25%	2,927.08
	292,709	100%	11,708.36

**TRANSFUEL C.A.**

**Propietaria**  
**No. de acciones**  
**Valor nominal**

**Herederos Proindiviso**  
**Carmen Escobar R.**  
 63.055 de \$0.20 c/u  
 \$12,611.00

**Herederos Proindiviso**  
**Carmen Escobar R.**  
 63.055 de \$0.20 c/u  
 \$12,611.00

**Propuesta de distribución**

<b>Nombre</b>	<b>No. de acciones</b>		
Gabriela Mateus de Holguín	15,763	25%	3,152.60
Jorge Mateus Escobar	15,764	25%	3,152.80
Diego Mateus Escobar	15,764	25%	3,152.80
Ma. Del Carmen Mateus	15,764	25%	3,152.80
	63,055	100%	12,611.00

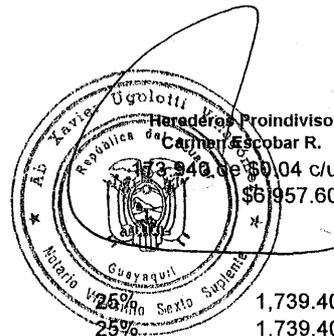


*Gabriela Mateus de Holguín*

**CUADRO DISTRIBUCION DE ACCIONES ENTRE LOS HEREDEROS DE LA SRA. CARMEN ESCOBAR DE MATEUS**

**INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**

<b>Propietaria</b>	<b>Herederos Proindiviso</b>	<b>Herederos Proindiviso</b>	
	Carmen Escobar R.	Carmen Escobar R.	
<b>No. de acciones</b>	173.940 de \$0.04 c/u	173.940 de \$0.04 c/u	
<b>Valor nominal</b>	\$6,957.60	\$6,957.60	
<b>Propuesta de distribución</b>			
<b>Nombre</b>	<b>No. de acciones</b>		
Gabriela Mateus de Holguín	43,485		1,739.40
Jorge Mateus Escobar	43,485	25%	1,739.40
Diego Mateus Escobar	43,485	25%	1,739.40
Ma. Del Carmen Mateus	43,485	25%	1,739.40
	173,940	100%	6,957.60



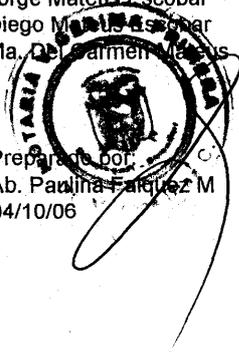
**SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.**

<b>Propietaria</b>	<b>Herederos Proindiviso</b>	<b>Herederos Proindiviso</b>	
	Carmen Escobar R.	Carmen Escobar R.	
<b>No. de acciones</b>	25.477 de \$0.04 c/u	25.477 de \$0.04 c/u	
<b>Valor nominal</b>	\$1,019.08	\$1,019.08	
<b>Propuesta de distribución</b>			
<b>Nombre</b>	<b>No. de acciones</b>		
Gabriela Mateus de Holguín	6,370	25%	254.80
Jorge Mateus Escobar	6,369	25%	254.76
Diego Mateus Escobar	6,369	25%	254.76
Ma. Del Carmen Mateus	6,369	25%	254.76
	25,477	100%	1,019.08

**AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**

<b>Propietaria</b>	<b>Herederos Proindiviso</b>	<b>Herederos Proindiviso</b>	
	Carmen Escobar R.	Carmen Escobar R.	
<b>No. de acciones</b>	46 de \$100 c/u	46 de \$100 c/u	
<b>Valor nominal</b>	\$4,600.00	\$4,600.00	
<b>Propuesta de distribución</b>			
<b>Nombre</b>	<b>No. de acciones</b>		
Gabriela Mateus de Holguín	11	24%	1,100.00
Jorge Mateus Escobar	12	26%	1,200.00
Diego Mateus Escobar	12	26%	1,200.00
Ma. Del Carmen Mateus	11	24%	1,100.00
	46	100%	4,600.00

Preparado por:  
Ab. Paulina Fariñez M  
04/10/06



*Handwritten signature and initials.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



*[Handwritten signature]*

Expediente: 19203

Usuario: nicolasr

Nombre: ECUANA VE CA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					60,000.00
Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	0901033290	ESCOBAR RIVADENEIRA ALFREDO ARSECIO	ECUADOR	NACIONAL	13,152.00
2	0901220244	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	11,715.60
3	1700196494	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	11,708.44
4	1701593756	ESCOBAR RIVADENEIRA MERCEDES BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	11,708.36
5	7200000284	HEREDEROS PROINDIVISO CARMEN ESCOBAR	ECUADOR	NACIONAL	11,708.36
6	0900934811	PALACIOS BARZALLO CESAR HUMBERTO	ECUADOR	NACIONAL	7.24
TOTAL (USD \$):					60,000.00

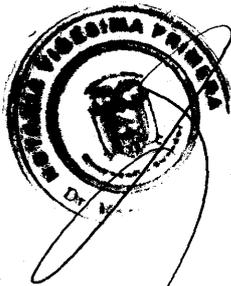
CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 14/11/2003 4:53:42 PM

*[Handwritten signature]*  
Ab. Betty Tamayo Insuasti  
Directora de Registro de Sociedades (E)

FECHA DE EMISIÓN: 29/09/2006 2:04:21 PM

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna por las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABRONCES, ETC. LO INVALIDAN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES  
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

*[Handwritten signature]*

Expediente: 65755

Usuario: irminam

Nombre: SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS



CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						95,138.60
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	
1	0980180085001	EGUANAVE CA	ECUADOR	NACIONAL	51,747.72	
2	0901033290	ESCOBAR RIVADENEIRA ALFREDO ARSECIO	ECUADOR	NACIONAL	1,911.92	
3	0901000661	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA DEL CARMEN (HRDROS)	ECUADOR	NACIONAL	1,019.08	
4	1700196494	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	1,019.12	
5	1701593756	ESCOBAR RIVADENEIRA MERCEDES BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	1,019.08	
6	75000203	HEREDEROS PROINDIVISO CARMEN ESCOBAR	ECUADOR	NACIONAL	1,019.08	
7	0990102163001	NAVIPAC SA	ECUADOR	NACIONAL	30,417.20	
8	0990596158001	TRANSFUEL CA	ECUADOR	NACIONAL	6,985.40	
TOTAL (USD \$):					95,138.60	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 19/11/2003 9:04:22 AM

*[Handwritten signature]*  
 Ab. Betty Tamayo Insuasti  
 Directora de Registro de Sociedades (E)

FECHA DE EMISION: 29/09/2006 11:32:22 AM

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

ADVERTEN: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, CORRUTURAS, ETC. LO INVALIDAN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 40138

Usuario: mftouma

Nombre: TRANSFUEL CA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					62,680.00
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	0901033290	ESCOBAR RIVADENEIRA ALFREDO ARSECIO	ECUADOR	NACIONAL	12,625.40
2	0901000661	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA DEL CARMEN (HRDROS)	ECUADOR	NACIONAL	12,611.00
3	0901220244	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	12,611.20
4	1700196494	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	12,183.00
5	1701593756	ESCOBAR RIVADENEIRA MERCEDES BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	12,642.40
6	0900934811	PALACIOS BARZALLO CESAR HUMBERTO	ECUADOR	NACIONAL	7.00
TOTAL (USD \$):					62,680.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 30/05/2001 3:59:33 PM

Ab. Betty Tamayo Insuasti  
Directora de Registro de Sociedades (E)

FECHA DE EMISIÓN: 29/09/2006 3:19:54 PM

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

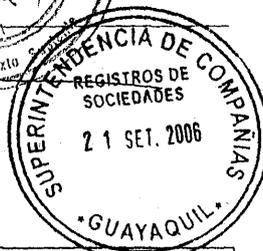
ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 65754

Usuario: ivonnet

Nombre: AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						25,000.00
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	1
1	0905312856	ESCOBAR MANRIQUE CARLOS ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	1,600.00	
2	0905312849	ESCOBAR MANRIQUE MARIA CRISTINA	ECUADOR	NACIONAL	1,600.00	
3	0905312831	ESCOBAR MANRIQUE MARIA DEL ROSARIO	ECUADOR	NACIONAL	1,600.00	
4	0901033290	ESCOBAR RIVADENEIRA ALFREDO ARSECIO	ECUADOR	NACIONAL	1,800.00	
5	0901220244	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	4,600.00	
6	1700196494	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	4,600.00	
7	1701593756	ESCOBAR RIVADENEIRA MERCEDES BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	4,600.00	
8	75000203	HEREDEROS PROINDIVISO CARMEN ESCOBAR	ECUADOR	NACIONAL	4,600.00	
TOTAL (USD \$):						25,000.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/03/2006 12:32:03 PM

*Maria Eugenia Valdez*  
Ab. Maria Eugenia Valdez  
Directora de Registro de Sociedades (E)

FECHA DE EMISIÓN: 21/09/2006 5:07:43 PM

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

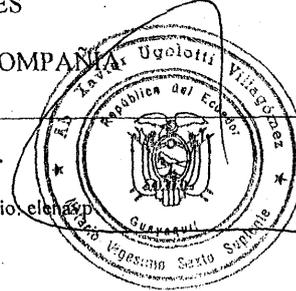


REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 55241

Nombre: INVERSIONISTA PEMASAL S.A

Usuario: elenapp

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						40.138,64
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	1
1	0901033290	ESCOBAR RIVADENEIRA ALFREDO ARSECIO	ECUADOR	NACIONAL	12.308,08	
2	0901220244	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	6.957,60	
3	1700196494	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	6.957,76	
4	1701593756	ESCOBAR RIVADENEIRA MERCEDES BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	6.957,60	
5	8970000	HRDROS PROINDIVISO CARMEN ESCOBAR DE MATEUS	ECUADOR	NACIONAL	6.957,60	
TOTAL (USD \$):						40.138,64

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 17/11/2003 12:26:29

Ab. Elena Paola Pinoargote Vázquez  
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 27/10/2006 12:04:07

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro. Lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para acreditar y probar: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

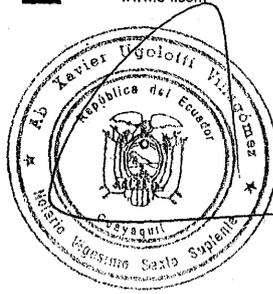


ADVERTENCIA: CUALQUIER MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ADICIONES, ABREVIATURAS, BORRONES O CANCELACIONES NO INVALIDAN.





Cristalería del Ecuador S.A.  
Vía Perimetral Km 22.5  
Guayaquil - Ecuador  
593 4 2893700 tel  
593 4 2893054 fax  
593 4 2893046 fax  
www.o-i.com



**CERTIFICADO**  
PE-96-2006

Certifico que los **HEREDEROS DE MARÍA DEL CAMEN ESCOBAR RIVADENEIRA**, son accionistas de Cristalería del Ecuador S.A. y tienen a la fecha 22.498 acciones con un porcentaje de 0.10713% en el capital social de US\$21,000,000.00.

Se expide el presente certificado en Guayaquil, a los veinte días del mes de Octubre del 2006.

Cordialmente,

Humberto Puma Piñero  
PRESIDENTE EJECUTIVO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1700000000001

MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA  
MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA  
MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA  
23 OCTUBRE 1968  
19-1 0028 12569 E  
MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA  
MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA  
MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA

*Amadeo Holguin*  
FIRMA DEL CIUDADANO

Abner Ugoletti Villagomez  
República del Ecuador  
GOBIERNO NACIONAL  
GABRIEL GARCIA MORALES  
Vicesima Sexta Suplen

1979/2004  
REN 1076732  
PCN

MILGAR DERECHO

*(Handwritten mark)*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

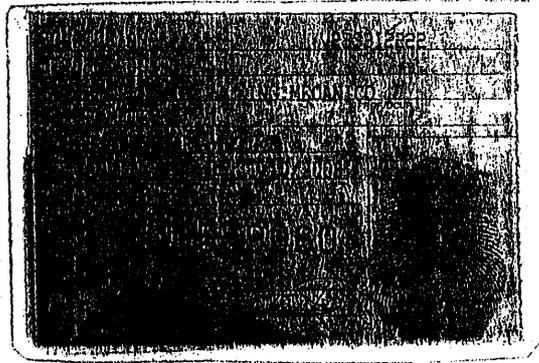
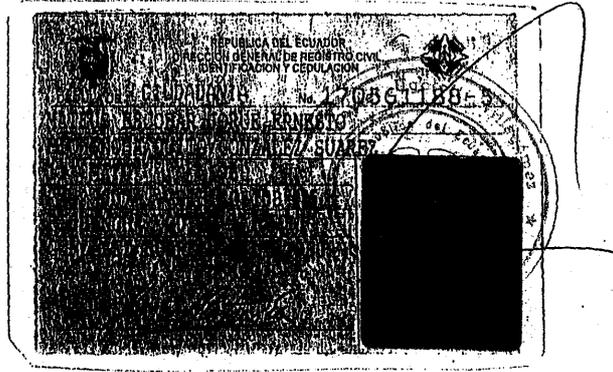
57 - 0032 1706889481  
NUMERO CEDULA

MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

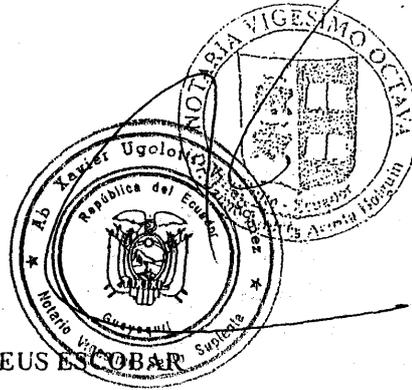
*Leopoldo...*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA







**PODER GENERAL**



**OTORGADO POR:**

**DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR  
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR  
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**

**A FAVOR DE:**

**MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE  
HOLGUIN**

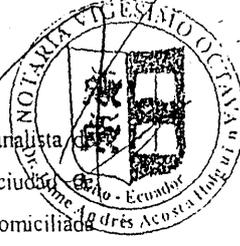
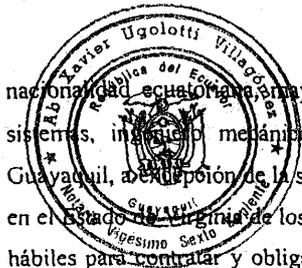
**CUANTIA:**

**Indeterminada**

**DI: 4**

**copias**

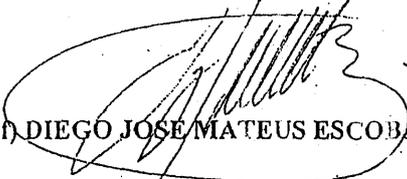
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente, que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores **DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de



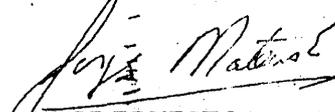
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora Maria del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Los señores DIEGO JOSÉ, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- Uno.- Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- Dos.- Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- Tres.- Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- Cuatro.- Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- Cinco.- Efectuar todos los actos de administración que los MANDANTES queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, defenderlos unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, controlar las reparticiones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-

Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por lo que ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de facultades.

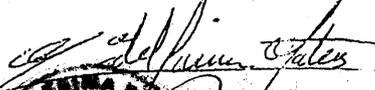
**TERCERA.- REVOCATORIA.-** El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se encargará de agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doña Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.- "H A STA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-"

  
D. DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR

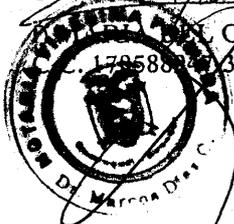
C.C. 170591577-3

  
D. JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR

C.C. 170561188-5

  
D. CARMEN MATEUS ESCOBAR

C.C. 170580243

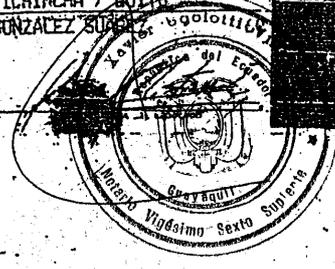


EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CIUDADANIA 1705  
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO  
 11 MAYO 1.960  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
 07 161 051  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

MARIA DEL CARMEN  
 CIUDADANIA 1705  
 MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN  
 13 OCTUBRE 1.965  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 18 1 028 12569  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 1705  
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA  
 23 OCTUBRE 1.962  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 18 1 028 12569  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 62  
*E. del P. J. J. J.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 OCTUBRE DEL 2002  
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION  
 PASA POR TI  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Calle del pais/Country Code: ECU  
 Pasaporte/Passport: 170588947-3  
 Apellido/Last Name: MATEUS  
 Nombre/First Name: GABRIELA  
 Cedula/ID Number: 18102812569  
 Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA ECUATORIAN  
 Fecha de Nacimiento/Date of Birth: 23-10-1962  
 Lugar de Nacimiento/Place of Birth: QUITO  
 Fecha de Emision/Date of Issue: 18-09-2002  
 Fecha de Expiracion/Date of Expiry: 18-09-2008  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 ECUADOR  
 MARIA GABRIELA MATEUS  
 GUSTAVO HILARIO BARRERA  
 QUINCESIMO DOMESTICO  
 Silvia Barrera  
 MATEUS ESCOBAR  
 CONSUL GENERAL  
 QUITO  
 05/08/2018  
 5708/98  
 1393920

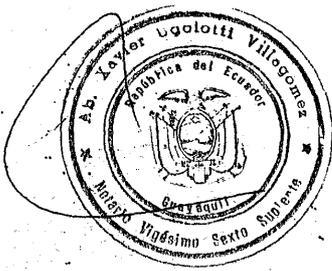


ECUATORIANA  
 CASADO  
 TECNICO  
 DOMESTICO  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 OCTUBRE DEL 2002  
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION  
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170588947-3  
 MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN  
 13 OCTUBRE 1.965  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 18 1 028 12569  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 65  
*E. del P. J. J. J.*





PLAZA DE LA  
INDEPENDENCIA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**

Pasaporte / Passport

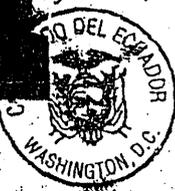
**PASA ORTE**  
**PAS POIT**

Tipo de pasaporte / Type of passport: **P**  
 Código del país / Country Code: **ECU**  
 Número de pasaporte / Passport Number: **170588947-3**

Apellidos / Surnames: **Bermeo al Duay**  
 Nombre(s) / Given names: **Marta del Carmen**  
 Nacionalidad / Nationality: **ECUATORIANA ECUADORIAN**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **12-10-1965**  
 Sexo / Sex: **F**  
 Lugar de nacimiento / Place of birth: **Quito**

Fecha de emisión / Date of issue: **18-09-2002**  
 Fecha de expiración / Date of expiry: **18-09-2008**

*Sylvia Bermeo*  
**Sylvia Bermeo**  
 CÓNsul GENERAL

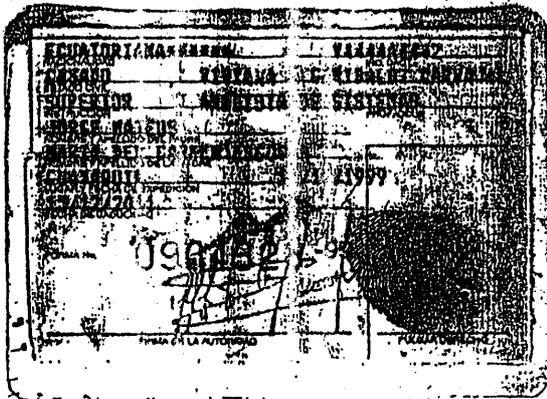
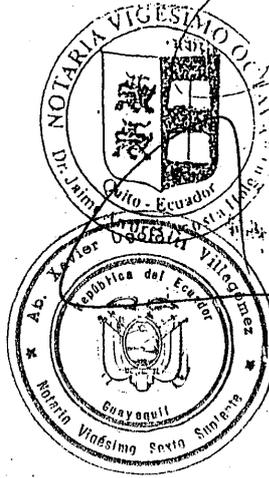
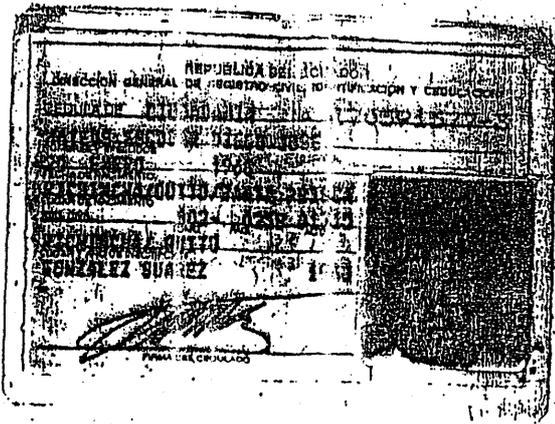
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 QUITO  
 14-03-91  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1701908

CIUDADANIA: **170588947-3**  
 NOMBRE: **MARTA DEL CARMEN GONZALEZ JUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **12 OCTUBRE 1965**  
 FECHA DE EMISION: **18 09 2002**  
 FECHA DE EXPIRACION: **18 09 2008**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**  
 NACIONALIDAD: **GONZALEZ JUAREZ**

*Marta del Carmen*





LUPH: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
 QUE ANTECEDE, EL CUAL QUE ES ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-  
 DO EN EL ACTO DE FECHA DE .....  
 ACTO DE FECHA DE .....  
 DESPUES DE HACER CERTIFICADO .....  
 FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO INTERESADO  
 FOTOCOPIA DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,  
 DE FECHA DE .....  
 DE ..... DE 2002.



EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 Dr. Jaime Acosta Holguín  
 QUITO - ECUADOR.



ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA  
DE LA INSTRUMENTACIÓN PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR: DIEGO JOSE, JORGE  
MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A OCHO DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



FORMULARIO 100 IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO 100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

200 IDENTIFICACION DE LAS PARTES  
 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)  
 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE: 17 0588947-3  
 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: Mateus Escobar Maria  
 CIUDAD: Guano  
 PARRQUIA: Bualcazar CALLE PRINCIPAL: Almagro NUMERO: 130-18 INTERSECCION: TELEFONO:

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)  
 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE: APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:  
 PARRQUIA: CALLE PRINCIPAL: NUMERO: INTERSECCION: TELEFONO:

IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION  
 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE): 090100066-1  
 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE): Escobar Rivadeneyra  
 ESTADO CIVIL: No. HEREDEROS: 4 No. LEGATARIOS: TESTAMENTO: SI/NO: No. NOTARIA: No.  
 FECHA DE FALLECIMIENTO: DIA: 18 MES: 07 AÑO: 02 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO: DIA: MES: AÑO: NOTARIA: No. CANTON:  
 RUC (SUCESION INDIVISA): DENOMINACION (SUCESION INDIVISA):

IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION  
 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE): RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: CIUDAD:  
 PARRQUIA: CALLE PRINCIPAL: NUMERO: INTERSECCION: TELEFONO:  
 ESTADO CIVIL: No. DONATARIOS: No. DONANTES: No. NOTARIA: No.  
 FECHA DE ESCRITURA: DIA: MES: AÑO: CODIGO TIPO DE ACTO: CANTON:

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCION	NUMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCION
NEGOCIOS UNIPERSONALES			
AVALUO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	5	18.277,30	9.556,82
VEHICULOS	3	9.678,60	2.419,65
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		250,75	62,68
DINERO EN EFECTIVO			
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	1	428,46	107,11
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	28.147,702	276.434,26	69.108,56
OTROS NO ESPECIFICADOS			
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			76.254,84

400 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	230	57,50
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	3.668	917
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
DERECHOS DE ALBACEA RUC DEL ALBACEA		
SUBTOTAL SUMAR 431 AL 436		974,50

SELECCIONE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO, ANEXE EL VALOR DE LA DEDUCCION NO UTILIZADA

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 80%)	
DEDUCCION POR RUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	

800 CALCULO DEL IMPUESTO

CUOTA O PORCION LIQUIDADA 399-489-497-498	75.280,34
DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)	6.200
BASE IMPONIBLE 801-802	69.080,34
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * K	3.454,13

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

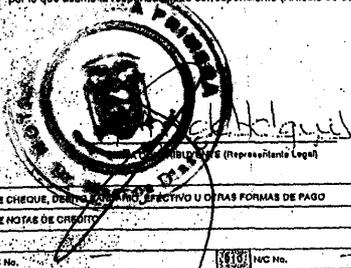
PAGO PREVIO	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 806-801	3.454,13
INTERES POR MORA 803	234,19
MULTAS 804	12,50
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * K	3.700,86

DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE (ARTICULO 88 DE LA L.R.T.).

Mediante cheque, depósito en efectivo u otras formas de pago

Mediante notas de crédito

US \$



BOLETO DEL PAGADOR 30-030-019701-6  
 Valor: \$ 3.700,86  
 18/JUN/2003  
 CAJA: 0031 REF: 457110

SELLO Y FECHA DE RECEPCION

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO 100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

IDENTIFICACION DE LAS PARTES IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE 170588948-1 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Mateus Escobar Maria Joriel

PARRQUIA Calle Principal Almagro NUMERO 130-118 INTERSECCION Republica

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE) 090100066-1 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) Escobar Rivadeneira Maria del Carmen

ESTADO CIVIL No. HEREDEROS 4 No. LEGATARIOS TESTAMENTO No. NO NOTARIA No. CANTON

FECHA DE FALLECIMIENTO DIA MES AÑO 18 07 02 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DIA MES AÑO

IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE)

ESTADO CIVIL No. DONATARIOS No. DONANTES

FECHA DE ESCRITURA DIA MES AÑO CODIGO TIPO DE ACTO

DESCRIPCION	NUMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCION
BIENES IMPERSONALES			
ANALISIS COMERCIAL TOTAL			
BIENES RAIZALES	5	18.227,30	4.556,87
MOBILIARIOS	3	4.638,60	2.419,65
VALOR DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		250,75	62,68
BIENES EN EFECTIVO			
RENTAS FINANCIERAS Y CIVILES	1	428,46	107,11
PLAZAS, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	20.147.102	276.434,26	64.108,56
BIENES NO ESPECIFICADOS			
SUBTOTAL SUMAR 201 AL 204			76.254,84

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ABUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	230	57,50
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	3.668	917
INGRESOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS IMPERSONALES)		
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS IMPERSONALES)		
RECHOS DE ALBACEA		
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		974,50

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES) DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 \* 80%) DEDUCCION POR RUDA PROPIEDAD (332 \* 40%)

800 CALCULO DEL IMPUESTO CUOTA O PORCION LIQUIDADA 399-499-498 73.280,34 DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO) 6.200 BASE IMPONIBLE 801-802 69.080,34 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 \* % 3.454,17

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO PAGO PREVIO TOTAL IMPUESTO A PAGAR 809 - 801 3.454,17 INTERES POR MORA 234-13 12,50 MULTAS 3.702,86

MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO O OTRAS FORMAS DE PAGO MEDIANTE NOTAS DE CREDITO

OPCION DE CONTRIBUYENTE ASRI S.A. R.U.C. 1790716147001 - RESOLUCION 231 27-03-02

BOLETO DEL PAGADOR 30-030-019902-3 BANCO DEL PACIFICO 18/07/2003 VALOR \$ 3.700,00 CAS



DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS, POR LO QUE ME RESPONSABILIZO CORRESPONDIENTE (Artículo 98 de la L.R.T.).

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE (Representante Legal)

SELLO Y FECHA DE RECEPCION



**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. **20 000 1180**

VOLUNTARIO 108  
DECLARACIÓN N° 0804

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 MES **01** 102 AÑO **2003** 104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

110 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

120 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE **170561188-S** 202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS **Mateus Escobar Jorge Ernesto** 203 CIUDAD **Quito**

DOMICILIO CALLE PRINCIPAL **Almagra** 206 NÚMERO **N30-118** 207 INTERSECCIÓN **República**

130 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

TIPO DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 211 CIUDAD 212 CALLE PRINCIPAL 214 NÚMERO 216 INTERSECCIÓN

140 IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) **090100066-1** 218 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) **Escobar Rivadeneira Movic de Guzman** 219 No. LEGATARIOS **4** 220 No. HEREDEROS **4** 221 No. LEGATARIOS 222 TESTAMENTO **SI** 223 No. 224 No. 225 No. 226 No. 227 No. 228 No. 229 No. 230 No. 231 No. 232 No. 233 No. 234 No. 235 No. 236 No. 237 No. 238 No. 239 No. 240 No. 241 No. 242 No. 243 No. 244 No. 245 No. 246 No. 247 No. 248 No. 249 No. 250 No. 251 No. 252 No. 253 No. 254 No. 255 No. 256 No. 257 No. 258 No. 259 No. 260 No. 261 No. 262 No. 263 No. 264 No. 265 No. 266 No. 267 No. 268 No. 269 No. 270 No. 271 No. 272 No. 273 No. 274 No. 275 No. 276 No. 277 No. 278 No. 279 No. 280 No. 281 No. 282 No. 283 No. 284 No. 285 No. 286 No. 287 No. 288 No. 289 No. 290 No. 291 No. 292 No. 293 No. 294 No. 295 No. 296 No. 297 No. 298 No. 299 No. 300 No. 301 No. 302 No. 303 No. 304 No. 305 No. 306 No. 307 No. 308 No. 309 No. 310 No. 311 No. 312 No. 313 No. 314 No. 315 No. 316 No. 317 No. 318 No. 319 No. 320 No. 321 No. 322 No. 323 No. 324 No. 325 No. 326 No. 327 No. 328 No. 329 No. 330 No. 331 No. 332 No. 333 No. 334 No. 335 No. 336 No. 337 No. 338 No. 339 No. 340 No. 341 No. 342 No. 343 No. 344 No. 345 No. 346 No. 347 No. 348 No. 349 No. 350 No. 351 No. 352 No. 353 No. 354 No. 355 No. 356 No. 357 No. 358 No. 359 No. 360 No. 361 No. 362 No. 363 No. 364 No. 365 No. 366 No. 367 No. 368 No. 369 No. 370 No. 371 No. 372 No. 373 No. 374 No. 375 No. 376 No. 377 No. 378 No. 379 No. 380 No. 381 No. 382 No. 383 No. 384 No. 385 No. 386 No. 387 No. 388 No. 389 No. 390 No. 391 No. 392 No. 393 No. 394 No. 395 No. 396 No. 397 No. 398 No. 399 No. 400 No. 401 No. 402 No. 403 No. 404 No. 405 No. 406 No. 407 No. 408 No. 409 No. 410 No. 411 No. 412 No. 413 No. 414 No. 415 No. 416 No. 417 No. 418 No. 419 No. 420 No. 421 No. 422 No. 423 No. 424 No. 425 No. 426 No. 427 No. 428 No. 429 No. 430 No. 431 No. 432 No. 433 No. 434 No. 435 No. 436 No. 437 No. 438 No. 439 No. 440 No. 441 No. 442 No. 443 No. 444 No. 445 No. 446 No. 447 No. 448 No. 449 No. 450 No. 451 No. 452 No. 453 No. 454 No. 455 No. 456 No. 457 No. 458 No. 459 No. 460 No. 461 No. 462 No. 463 No. 464 No. 465 No. 466 No. 467 No. 468 No. 469 No. 470 No. 471 No. 472 No. 473 No. 474 No. 475 No. 476 No. 477 No. 478 No. 479 No. 480 No. 481 No. 482 No. 483 No. 484 No. 485 No. 486 No. 487 No. 488 No. 489 No. 490 No. 491 No. 492 No. 493 No. 494 No. 495 No. 496 No. 497 No. 498 No. 499 No. 500 No. 501 No. 502 No. 503 No. 504 No. 505 No. 506 No. 507 No. 508 No. 509 No. 510 No. 511 No. 512 No. 513 No. 514 No. 515 No. 516 No. 517 No. 518 No. 519 No. 520 No. 521 No. 522 No. 523 No. 524 No. 525 No. 526 No. 527 No. 528 No. 529 No. 530 No. 531 No. 532 No. 533 No. 534 No. 535 No. 536 No. 537 No. 538 No. 539 No. 540 No. 541 No. 542 No. 543 No. 544 No. 545 No. 546 No. 547 No. 548 No. 549 No. 550 No. 551 No. 552 No. 553 No. 554 No. 555 No. 556 No. 557 No. 558 No. 559 No. 560 No. 561 No. 562 No. 563 No. 564 No. 565 No. 566 No. 567 No. 568 No. 569 No. 570 No. 571 No. 572 No. 573 No. 574 No. 575 No. 576 No. 577 No. 578 No. 579 No. 580 No. 581 No. 582 No. 583 No. 584 No. 585 No. 586 No. 587 No. 588 No. 589 No. 590 No. 591 No. 592 No. 593 No. 594 No. 595 No. 596 No. 597 No. 598 No. 599 No. 600 No. 601 No. 602 No. 603 No. 604 No. 605 No. 606 No. 607 No. 608 No. 609 No. 610 No. 611 No. 612 No. 613 No. 614 No. 615 No. 616 No. 617 No. 618 No. 619 No. 620 No. 621 No. 622 No. 623 No. 624 No. 625 No. 626 No. 627 No. 628 No. 629 No. 630 No. 631 No. 632 No. 633 No. 634 No. 635 No. 636 No. 637 No. 638 No. 639 No. 640 No. 641 No. 642 No. 643 No. 644 No. 645 No. 646 No. 647 No. 648 No. 649 No. 650 No. 651 No. 652 No. 653 No. 654 No. 655 No. 656 No. 657 No. 658 No. 659 No. 660 No. 661 No. 662 No. 663 No. 664 No. 665 No. 666 No. 667 No. 668 No. 669 No. 670 No. 671 No. 672 No. 673 No. 674 No. 675 No. 676 No. 677 No. 678 No. 679 No. 680 No. 681 No. 682 No. 683 No. 684 No. 685 No. 686 No. 687 No. 688 No. 689 No. 690 No. 691 No. 692 No. 693 No. 694 No. 695 No. 696 No. 697 No. 698 No. 699 No. 700 No. 701 No. 702 No. 703 No. 704 No. 705 No. 706 No. 707 No. 708 No. 709 No. 710 No. 711 No. 712 No. 713 No. 714 No. 715 No. 716 No. 717 No. 718 No. 719 No. 720 No. 721 No. 722 No. 723 No. 724 No. 725 No. 726 No. 727 No. 728 No. 729 No. 730 No. 731 No. 732 No. 733 No. 734 No. 735 No. 736 No. 737 No. 738 No. 739 No. 740 No. 741 No. 742 No. 743 No. 744 No. 745 No. 746 No. 747 No. 748 No. 749 No. 750 No. 751 No. 752 No. 753 No. 754 No. 755 No. 756 No. 757 No. 758 No. 759 No. 760 No. 761 No. 762 No. 763 No. 764 No. 765 No. 766 No. 767 No. 768 No. 769 No. 770 No. 771 No. 772 No. 773 No. 774 No. 775 No. 776 No. 777 No. 778 No. 779 No. 780 No. 781 No. 782 No. 783 No. 784 No. 785 No. 786 No. 787 No. 788 No. 789 No. 790 No. 791 No. 792 No. 793 No. 794 No. 795 No. 796 No. 797 No. 798 No. 799 No. 800 No. 801 No. 802 No. 803 No. 804 No. 805 No. 806 No. 807 No. 808 No. 809 No. 810 No. 811 No. 812 No. 813 No. 814 No. 815 No. 816 No. 817 No. 818 No. 819 No. 820 No. 821 No. 822 No. 823 No. 824 No. 825 No. 826 No. 827 No. 828 No. 829 No. 830 No. 831 No. 832 No. 833 No. 834 No. 835 No. 836 No. 837 No. 838 No. 839 No. 840 No. 841 No. 842 No. 843 No. 844 No. 845 No. 846 No. 847 No. 848 No. 849 No. 850 No. 851 No. 852 No. 853 No. 854 No. 855 No. 856 No. 857 No. 858 No. 859 No. 860 No. 861 No. 862 No. 863 No. 864 No. 865 No. 866 No. 867 No. 868 No. 869 No. 870 No. 871 No. 872 No. 873 No. 874 No. 875 No. 876 No. 877 No. 878 No. 879 No. 880 No. 881 No. 882 No. 883 No. 884 No. 885 No. 886 No. 887 No. 888 No. 889 No. 890 No. 891 No. 892 No. 893 No. 894 No. 895 No. 896 No. 897 No. 898 No. 899 No. 900 No. 901 No. 902 No. 903 No. 904 No. 905 No. 906 No. 907 No. 908 No. 909 No. 910 No. 911 No. 912 No. 913 No. 914 No. 915 No. 916 No. 917 No. 918 No. 919 No. 920 No. 921 No. 922 No. 923 No. 924 No. 925 No. 926 No. 927 No. 928 No. 929 No. 930 No. 931 No. 932 No. 933 No. 934 No. 935 No. 936 No. 937 No. 938 No. 939 No. 940 No. 941 No. 942 No. 943 No. 944 No. 945 No. 946 No. 947 No. 948 No. 949 No. 950 No. 951 No. 952 No. 953 No. 954 No. 955 No. 956 No. 957 No. 958 No. 959 No. 960 No. 961 No. 962 No. 963 No. 964 No. 965 No. 966 No. 967 No. 968 No. 969 No. 970 No. 971 No. 972 No. 973 No. 974 No. 975 No. 976 No. 977 No. 978 No. 979 No. 980 No. 981 No. 982 No. 983 No. 984 No. 985 No. 986 No. 987 No. 988 No. 989 No. 990 No. 991 No. 992 No. 993 No. 994 No. 995 No. 996 No. 997 No. 998 No. 999 No. 1000



150 GRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
UNIPERSONALES	311		
AYALÚO COMERCIAL TOTAL			
MUEBLES	312	18.227,50	4.556,82
B	313	3.678,60	2.419,65
BIENES DE OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	250,75	62,68
EFFECTIVO	315		
BIENES FINANCIERAS Y CIVILES	316	425,46	107,11
PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	276.434,26	123.108,56
ESPECIFICADOS	318		
SUBTOTAL SUMAR 311 AL 318			176.254,84

160 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
161 GASTOS DE ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	230	57,50
162 GASTOS NO CUBIERTOS POR SEGUROS	3.668	57,50
163 PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
164 HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
165 DE ALBACEA		
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		115,00

170 DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

171 DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (33% * 80%)	497	
172 DEDUCCIÓN POR RUDA PROPIEDAD (33% * 40%)	498	

180 CÁLCULO DEL IMPUESTO

181 CUOTA O PORCIÓN LIQUIDAD	801	75.280,34
182 DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO)	802	6.200
183 BASE IMPONIBLE 801-802	803	69.080,34
184 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899	3.454,17

190 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

191 PAGO PREVIO	901	
192 TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899 - 901	3.454,17
193 INTERÉS POR MORA	903	234,15
194 MULTAS	904	12,50
195 TOTAL PAGANDO	802 + 903 + 904	3.700,86

905 CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO Y OTRAS FORMAS DE PAGO **3.700,86**

906 NOTAS DE CRÉDITO

907 US \$

908 US \$

909 US \$

910 US \$

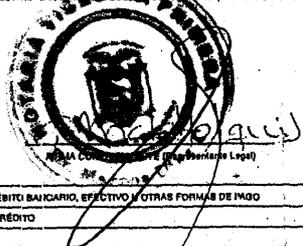
911 US \$

912 US \$

913 US \$

914 US \$

915 US \$



DECLARANTE: **Mateus Escobar Jorge Ernesto**

IMPRESO POR POLIGRAFICA C.A. RESOL # 231 27/03/02. Cts. certificada ISO 9001

30-030-019903-0

SELLO Y FECHA DE RECEPCIÓN

FORMULARIO 108 IMPORTANTE: SIRVA SE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO 100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

200 IDENTIFICACION DE LAS PARTES IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO) MES 01 AÑO 2003

RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE 170594577-3 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Mateus Facobar Diego Lagolotti Ciudad

PARROQUIA CALLE PRINCIPAL NUMERO INTERSECCION TELEFONO Macalcazar Almagro 1230-118

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO) RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PARROQUIA CALLE PRINCIPAL NUMERO INTERSECCION TELEFONO

IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE) APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) ESTADO CIVIL No. HEREDEROS No. LEGATARIOS TESTAMENTO

FECHA DE FALLECIMIENTO DIA MES AÑO FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DIA MES AÑO NOTARIA CANTON

RUC (SUCESSION INDIVISA) DENOMINACION (SUCESSION INDIVISA)

IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE) RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CIUDAD

PARROQUIA CALLE PRINCIPAL NUMERO INTERSECCION TELEFONO

ESTADO CIVIL No. DONATARIOS No. DONANTES NOTARIA CANTON

FECHA DE ESCRITURA DIA MES AÑO CODIGO TIPO DE ACTO

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCION	NUMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCION
NEGOCIOS UNIPERSONALES			
AVALUO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	5	18.223,30	11.556,82
VEHICULOS	3	9.678,60	2.414,65
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		250,75	62,68
DINERO EN EFECTIVO			
ACRÉDITOS FINANCIEROS Y CIVILES	1	428,46	102,11
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	28.197,102	276.434,26	69.108,56
OTROS NO ESPECIFICADOS			
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			76.254,81

400 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ABUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	230	57,50
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	3.668	917
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESSION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
DERECHOS DE ALBACEA RUC DEL ALBACEA		
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		974,50

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (25% \* 60%)

800 CALCULO DEL IMPUESTO

CUOTA O PORCION LIQUIDADADA 200-499-497-499	75.280,34
DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)	6.200
BASE IMPONIBLE 801-802	69.080,34
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	1.952,27

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

PAGO PREVIO	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 898 - 901	3.454,14
INTERES POR MORA	234,19
MULTAS	12,50
TOTAL PAGADO 902, 903 + 904	3.700,83

MEDIANTE CHEQUE, DEPÓSITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO

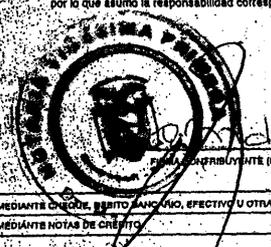
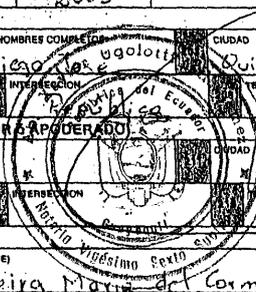
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO

NO. No. US \$

COPIA AL CONTRIBUYENTE TASKI S.A. R. U. C. 1780716147001 - RESOLUCION 231 27-03-02

INGRESO DEL POCHE (C) 30-030-019900-9 10/11/2003

Valor : \$ 3.700,83



*Mateus Facobar Diego Lagolotti*  
 Representante Legal

SELLO Y FECHA DE RECEPCION



# NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

**Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
A.T.

**CUARTA**

**COPIA**

**PROT. DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE SRA. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA**

**OTORGADO POR**

**A FAVOR DE**

**11 DE DICIEMBRE DEL 2002**

**EL**

**PARROQUIA**

**INDETERMINADA**

**QUANTIA**

**11 DE DICIEMBRE DEL 2002**

**Quito a las ... del 2002**

JUAN GONZALEZ JONACIO SAN MARIA  
Edificio Metropoli Neptuno Of. 1  
Tras del Prodentencia Sector de la Cañilla  
Telf: 2445-4727335 4727345 4727363  
Fax: 2445-1212  
E-mail: jaacostaholguin@interactiva.net.ec



SEÑOR NOTARIO:

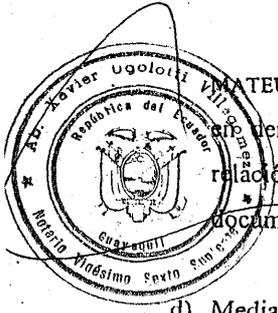
MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUÍN de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por mis propios derechos en calidad de hija de quien en vida fue la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, y en representación de mis hermanos, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR conforme se desprende del poder adjunto, ante usted comparezco, expongo y solicito:

ANTECEDENTES:

- a) Del certificado del Acta de Defunción que acompaño a la presente se desprende que la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, falleció en la ciudad de Quito, 18 de septiembre del 2002, siendo su estado civil al morir el de casado.
- b) De las partidas de nacimiento que acompañamos, se desprende que la causante fue madre de los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO, MARIA GABRIELA Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR.
- c) Mediante escritura pública de 8 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN



LARREATEGUI & FABARA



MATEUS ESCOBAR, me otorgaron poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere para representarlos en todo aquello que tenga relación con la sucesión de nuestra madre, conforme se desprende del documento adjunto.

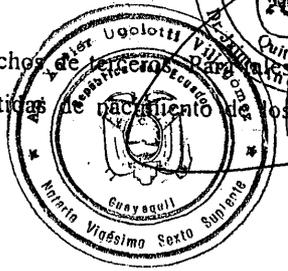
- d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, el 20 de octubre de 1992, se realizó la liquidación de la sociedad de gananciales constituida con el señor José Alberto Mateus Jijón, conforme la sentencia de disolución de la sociedad de gananciales emitida por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha el 2 de septiembre de 1992, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil el 16 de septiembre y 17 de septiembre del mismo año, respectivamente.

**PETITORIO:**

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que disponen los artículos 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley reformativa expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre del mismo año, solicito se recepte mi declaración juramentada con la finalidad de que mediante Acta Notarial se nos conceda la posesión efectiva proindiviso conjuntamente a los peticionarios de todos los bienes dejados por nuestra madre la señora MARIA DEL CARMEN

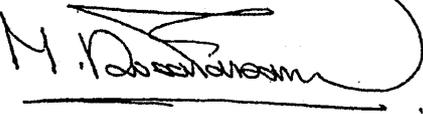
W.

ESCOBAR RIVADENEIRA, dejando a salvo derechos  
efectos acompaño a la presente copias de las partidas de nacimiento de los  
peticionarios y de defunción de la causante.



Firmo con mi abogada patrocinadora.

  
**MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN**  
APODERADA

  
**DRA. MARIA ROSA FABARA VERA**  
Mat. 3554 C.A.Q.



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE  
SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA



EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, YO DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LA SEÑORA MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y COMO APODERADA DE SUS HERMANOS DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, COMO LO ACREDITA EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLICITÁNDOME SE PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCION DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS; Y, B) PARTIDAS DE NACIMIENTO DE: MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, CON LO QUE SE ACREDITA SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE, SIN PERJUICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATIVA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES, MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; Y AL EFECTO INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARAN: A) QUE MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA



GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, SON LEGITIMOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE; C) QUE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA FALLECIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, COMO LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN INCORPORADA A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN FAVOR DE SUS HIJOS MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE. PARA CONSTANCIA, SE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LA COMPARECIENTE FIRMA EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

*M. Gabriela Mateus Escobar de Holguin*

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN.  
APODERADA DE SUS HERMANOS: DIEGO JOSE, MARIA DEL CARMEN, Y JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR.  
C.C.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
QUITO ECUADOR





nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito,

hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGÜIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- Uno.- Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- Dos.- Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- Tres.- Celebrar toda clase de contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero o pago por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- Cuatro.- Aceptar, constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- Cinco.- Efectuar todos los actos de administración de los bienes que queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perfeccionando unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la misma, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-

PODER GENERAL



OTORGADO POR:

DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR  
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR  
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE  
HOLGUIN

CUANTIA:

Indeterminada

DI:

4

copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder. **TERCERA.- REVOCATORIA.-** El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar a las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.-" H A STA AQUILA MINUTA que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

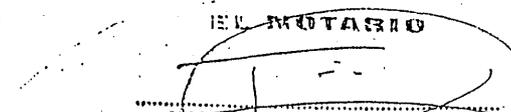


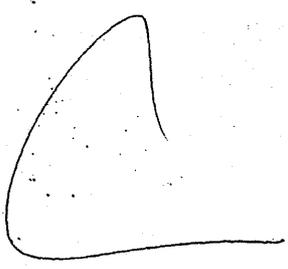
  
D DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR  
C.C. 170591577-3

  
D JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR  
C.C. 170561188-5

  
D MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR  
C.C. 1705889-3



EL NOTARIO  
  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR



PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

NOTARIA VICTOR GUAYANES

Quito - Ecuador

República del Ecuador

Guayaquil

Ugollotti Villacómez

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE PASSPORT

Apellido(s) Surname: *Palacio de Luz*

Nombre(s) Given Name: *Maria del Carmen*

Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA ECUADORIAN

Fecha de nacimiento/Date of birth: *13-10-1965*

Lugar de nacimiento/Place of birth: *Quito*

Fecha de emisión/Date of issue: *14-09-2002*

Fecha de expiración/Date of expiry: *14-09-2008*

Sexo/Sex: *F*

170588947-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR WASHINGTON, D.C.

*Sylvia Bermeo*  
Sylvia Bermeo  
CONSUL GENERAL

ECUATORIANA ECUADORIAN

CASADO MARRIED

TECUNGARIA

JORGE MATE

CARMEN B...

QUITO

MARIA MUZZA

1701908



CIDADANIA

MATEA ESCOBAR MARIA DEL CARMEN

13 OCTUBRE 1.965

TECUNGARIA QUITO GONCALVES JUA

13 1.965 19088

TECUNGARIA QUITO

GONCALVES JUA...

*Edelberto Galvez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170561188-5

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO

11 MAYO 1,960

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ

07 161 051

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 60

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO

11 MAYO 1960

07 161 051

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 60

H 5216

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

18-008 NUMERO 170581988 CEDULA

MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUIYAS PROVINCIA SAMBOYON CANTON PARRUCQUIA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170588948-1

MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA

23 OCTUBRE 1,962

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

18 1 028 12569

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

*[Signature]*

*[Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO

SECUNDARIA BUENACER, DOMESTICOS

JORGE MATEUS

CARMEN ESCOBAR

QUITO 5/08/98

0578872810

1393920

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

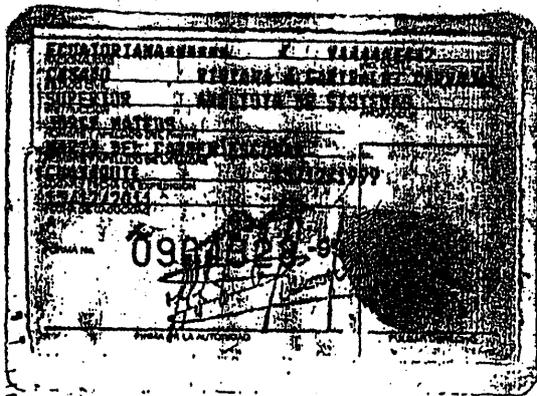
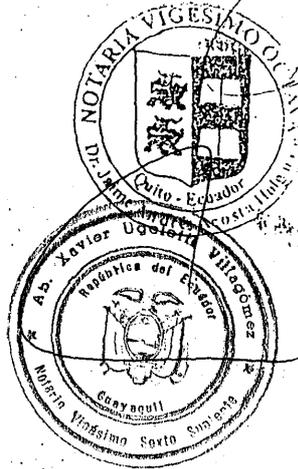
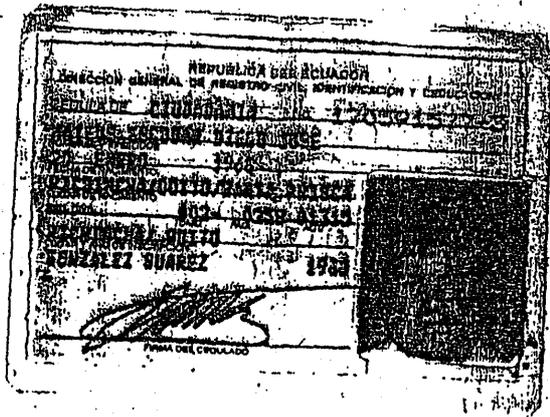
18-008 NUMERO 170588948 CEDULA

MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





LUP: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADA-  
 DO EN ..... FOJA (S) UTIL (S) PARA ESSE EFECTO  
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HACER CERTIFICADO .....  
 ARCHIVADO UNA IGUAL AL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,  
 ACTUANDO EN MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 EL DIA 29 DE Septiembre DE 2002



EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
 QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR: DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, A FAVOR DE: MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



288530

14-11-92

16 AÑO 1992



012028

# NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Guillermo Buendía Endara

PRIMERA COPIA CERTIFICADA  
DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON  
YUGAL.

Q 2

OTORGADA POR INGENIERO JORGE ALBERTO MATEUS,  
NACION Y MARIA DEL CARMEN ESCO  
A FAVOR DE BAR RIVADENEIRA DE MATEUS.

FECHA DE OTORGAMIENTO 20 de Octubre de 1992

CUANTIA \$ 38'117.600,00



PARROQUIA

Oficina: Edificio "Sebastián de Benalcázar"  
Calle Pasmión No. 237 y Av. 6 de Diciembre  
Planta baja - Teléfono: 232-429  
QUITO - ECUADOR

P 11



en las siguientes cláusulas :- PRIMERA .-

CONDICIONES :- Por sentencia expedida por el señor Jefe de Noveno de lo Civil de Pichincha el día de 12 de febrero de mil novecientos noventa y dos se declaró disuelta la sociedad conyugal de la señora María del Car

Escobar Rivadeneira de Mateus y del Ingeriero Jorge Alberto Mateus Jijón, sentencia que está ejecutoriada y subinscrita en el Registro-Civil correspondiente y Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito.- S E

UND A.- Con el antecedente expuesto, comparecer los cónyuges señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS y el señor Ingeniero JORGE ALBERTO MATEUS JIJON y declaran que la sociedad conyugal que constituyeron es dueña de los siguientes bienes :

~~Un departamento del B.O.P. de la calle de Pa. Colón número setecientos veintitrés (723), Séptimo piso ; garage y bodega número siete (7) del subsuelo del mismo edificio, situado en la Avenida Colón número trece cuarenta y seis de la parroquia Benalcázar del cantón Quito, cuyo valor es de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES ( \$ 6'519.600,00 ) ;~~

~~Un lote de terreno número siete (7) del Sector "D" bloque número cuatro (4) situado en la parroquia Colónche, cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, cuyo valor es de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SUCRES ( \$ 739.200,00 ) ;~~

~~Un inmueble ubicado en el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, cuyo valor es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES ( \$ 1'800.000,00 ) ;~~

~~Un tractor usado con arado, mar~~

- 2 - DR. GUILLERMO BENDIA ENDAIBO  
ca VEINTE DOSCIENTOS CINCUENTA-VEINTICINCO, cuyo valor -

1 es de SEIS MILLONES DE SUCRES ( \$ 6'000.000,00 );

2 Muebles de sala, comedor, escritorio y menaje, cuyo va

3 lor es de OCHO MILLONES DE SUCRES ( \$ ~~8'000.000,00~~ );

4 P) Una ~~DAZBER~~ <sup>P</sup> JIMMY, marca GMC, motor TKL - diecinueve mil

5 ve cincuenta y tres, cero nueve, cuarenta y

6 F530947 ), Placa PDG ochocientos diecinueve

7 en CATORCE MILLONES DE SUCRES ( \$ 14'000.000,00 );

8 Un equipo de música marca AIWA número FXA

9 cuyo valor es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHO

10 CIENTOS SUCRES ( \$ ~~958.000,00~~ ); y ~~100~~ cien acciones de

11 la Compañía ALTRESA, cuyo valor es de CIEN MIL SUCRES

12 ( \$ ~~100.000,00~~ ).- Las partes aceptan los valores seña

13 lados a los bienes inmuebles por corresponder a los ava

14 luos comerciales y a los muebles por ser en lo que fue

15 ron adquiridos.- T E R C E R A .- LIQUIDACION :- Con

16 los antecedentes determinados se procede a efectuar la

17 siguiente liquidación ; HABER SOCIAL, esta constitui

18 do por los siguientes valores .: -----

19

20 (a) Un Departamento número setecientos veinti

21 tres (723) del Edificio Torres de la Colón -

22 Séptimo piso, garage y bodega número siete -

23 (7) del subsuelo del mismo edificio, situa

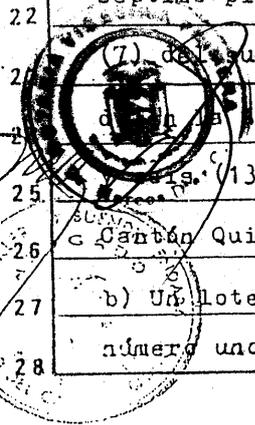
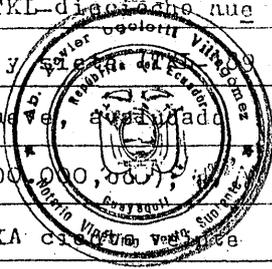
24 do en la Avenida Colón número treinta

25 y seis (1346) de la parroquia Benalcázar del

26 Cantón Quito, con una avaluo de ..... \$ 6'519.600

27 b) Un lote de terreno del Sector D, bloque -

28 número uno (1) situado en la parroquia Colón



1 che, cantón Santa Elena, Provincia del Gua

2 yas, con un avaluo de ..... \$ 739.200,00

3 inmueble situado en el cantón Cayam-

4 rovincia de Pichincha, con un avaluo de \$ 1'800.000,00

5 Un tractor y arado usado marca VENYE No.

6 con un avaluo de ..... \$ 6'000.000,00

7 l) Muebles de sala, comedor, escritorio y

8 menaje con un avaluo de ..... \$ 8'000.000,00

9 h) Una BLAZER JIMMY marca G.M.C., placa PDG

10 819, Motor No. TKL-189F530947 con un avaluo \$14'000.000,00

11 i) Un equipo de música marca AIWA No. FXA-

12 120 con un avaluo de ..... \$ 958.800,00

13 j) 100 acciones de la Compañía ALTRESA Con

14 un valor de ..... \$ 100.000,00

15 TOTAL DIVISIBLE : ----- \$38'117.600,00

16 HABER INDIVIDUAL : El haber individual de cada parte, es

17 el cincuenta por ciento (50%) de la masa partible que re

18 presenta: DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHO

19 CIENTOS SUCRES ( \$ 19'058.800,00 ).- C U A R T A.- P A R

20 T I C I O N.- Con los antecedentes expuestos las partes

21 convienen en dar por definitivamente liquidada la sociedad

22 conyugal partiendo al activo y pasivo de conformidad con

23 las disposiciones del Código Civil y más disposiciones le

24 gales pertinentes, declarando que no existe pasivo que de

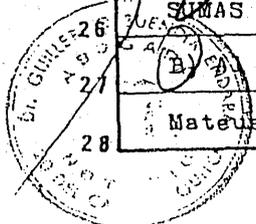
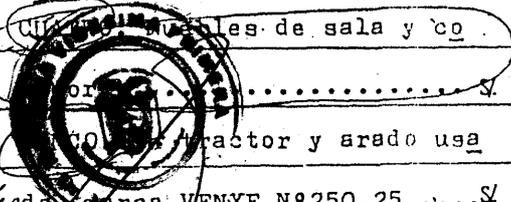
25 de pagar la sociedad conyugal, mediante las siguientes

26 adjudicaciones: A) A la señora María del Carmen Escobar

27 Rivadeneira de Mateus, le corresponde por su HABER: DIECINUE

28 VE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SUCRES :---

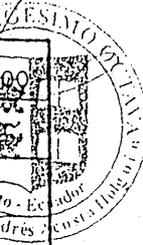
1			
2	señora María del Carmen	VIENE:-- \$	19'058.800
3	Escobar Rivadeneira, se		
4	hacen en su favor las si		
5	guientes adjudicaciones:		
6	UNO. Un departamento N°-		
7	723 del Edificio Torres		
8	de la Colón, garage y bo		
9	dega N° 7 del subsuelo -		
10	del mismo edificio situado		
11	en la Avenida Colón N° -		
12	1346, parroquia Benalcázar,		
13	del cantón Quito .....	\$	6'519.600
14	DOS. Un lote de terreno del		
15	Sector D, del bloque N° 1,-		
16	situado en la parroquia Co-		
17	lonche, cantón Santa Elena -		
18	Provincia del Guayas.....	\$	739.200
19	TRES. Un inmueble situado en		
20	el cantón Cayambe, Provincia		
21	de Pichincha.....	\$	1'800.000
22	muebles de sala y co		
23	.....	\$	4'000.000
24	tractor y arado usa		
25	de marca VENYE N°250-25 ....	\$	6'000.000
26	SUMAS IGUALES : -----	\$	19'058.800
27	Ingeniero Jorge Alberto	\$	19'058.800
28	Mateus Jijón le corresponde :		



por su HABER

PAGOS

HABER



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

===== \$ 19'058.800



Haber del Inge-  
niero Jorge Alberto Mateus  
Jijón, sus sucesores en su favor

-----  
Diferentes adjudicaciones: -

UNO. Una BLAZER JIMMY, marca -  
G.M.C placa No. PDG-819, Motor

No. TKL 189F530947 ..... \$ 14'000.000

DOS. Muebles de escritorio y  
manaje ..... - \$ 4'000.000

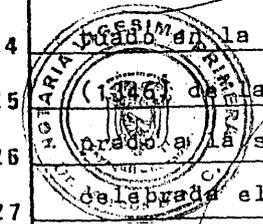
TRES. Un Equipo de música mar-  
ca AIWA No. FXA 120J..... \$ 958.800

CUATRO. 100 acciones de la Cía.  
ALTRESA ..... \$ 100.000

SUMAS IGUALES : ----- \$ 19'058.800 \$ 19'058.800

Q U I N T A.- En consecuencia de conformidad con las -  
adjudicaciones realizadas en favor de la señora María -  
del Carmen Escobar Rivadaneira, se constituye en única-  
y exclusiva dueña de los siguientes bienes : UNO, del  
Departamento del Edificio Torres de la Colón número se-  
tecientos veintitrés (723), Séptimo piso, garage y bode-  
ga número siete (7) del subsuelo del mismo edificio, si

la Avenida Colón Número trece cuarenta y seis  
(1346) de la parroquia Benalcázar del cantón Quito, com-  
prado a la señora Laura Cavallos de Ponce por escritura  
delegrada el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Qui



1 to, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de

2 febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- El departa-

3 mento tiene una superficie de DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS

4 CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS

5 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes lin-

6 deros : NORTE: espacio libre, en una longitud de ocho me-

7 tros noventa y cinco centímetros ( 8,95 mts. )

8 espacio libre y hall de circulación, en una longitud de -

9 ocho metros noventa y cinco centímetros ( 8,95 mts. );

10 ESTE: espacio libre en una longitud de trece metros quin-

11 ce centímetros ( 13,15 mts. ); OESTE: departamento núme-

12 ro setecientos veintiuno (721) y espacio libre en una -

13 longitud de doce metros setenta y cinco centímetros --

14 (12,75 mts.); y, en una pequeña parte, caja de la grada

15 principal; ARRIBA: departamento número novecientos vein-

16 titrés (923) con ciento catorce metros cuadrados noventa

17 decímetros cuadrados ( 114,90 mts2. ); ABAJO: Departamen-

18 to quinientos veintitrés (523), con ciento catorce metros

19 cuadrados noventa decímetros cuadrados ( 114,90 mts2. ).

20 Del Garage y Bodega número siete (7) situado en el subsue-

21 lo o sótano del mismo edificio cuya superficie global es

22 CINCUENTA METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS

23 CUADRADOS ( 50,79 mts2. ), siendo sus linderos los si -

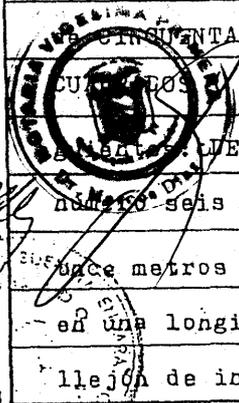
24 guientes: DEL GARAGE NUMERO SIETE : POR EL NORTE: Bodega

25 número seis (6), siete (7) y ocho (8), en una longitud de

26 once metros ( 11,00 mts. ); SUR : garage número ocho (8),

27 en una longitud de once metros ( 11,00 mts. ); ESTE: ca-

28 llejón de ingreso a la bodega número ocho (8), advirtien



do que dicho callejón tiene un ancho de un metro veinte

metros (1,20 mts. ), desde el indicado lindero hasta

línea divisoria con propiedad de la familia Villagómez

ESTE: corredor de ingreso de vehículos al garage

BODEGA NUMERO SIETE (7), tiene estos linderos

NORTE: garage número seis (6), en una longitud de cuatro

metros setenta centímetros ( 4,70 mts. ); SUR: garage

número siete (7), en una longitud de cuatro metros seten

ta centímetros ( 4,70 mts. ); ESTE: bodega número ocho

(8); y OESTE: Bodega número seis (6).-- La propiedad del

Departamento número setecientos veintitrés (723); garage

y bodega número siete (7) comprende también las alcuotas

de copropiedad que se determinan en la escritura de com

praventa de quince de diciembre de mil novecientos ochenta

y siete inscrita el cinco de febrero de mil novecientos

ochenta y ocho, equivalentes a dos enteros ochenta y sie

ta centésimas por ciento (2,87%), sobre el área total del

Edificio Torre de la Colón, que es de UN MIL NOVECIENTOS

VEINTIOCHO METROS CUADRADOS ( 1.928,00 mts<sup>2</sup>. ) y cuyos

linderos generales son los siguientes : POR el-NORTE :

calle Santa María en una longitud de veintiocho metros-

veinticinco centímetros ( 28,25 mts. ); POR EL SUR : -

Avenida Colón con veintinueve metros sesenta y cinco -

centímetros ( 29,65 mts. ) de longitud; ESTE : propie

dad del doctor Jorge Villagómez Yépez, en una longitud

de sesenta metros veinte centímetros ( 60,20 mts. ); y

OESTE: propiedad de herederos Salazar, en una longitud

de sesenta y un metros noventa y cinco centímetros ---

- 5 - DR. GUILLES GUENDIA ENCARA  
( 61,95 mts. ). DOS : El Lote de terreno número seis

te del Sector "D" del bloque número uno (1), situado en  
la parroquia Coloncha del cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, comprado a la Compañía  
COA COMPAÑIA LIMITADA, por la interpuesta persona de su  
Gerente y Representante Legal, que tiene una extensión  
de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS ( 800,00 mts<sup>2</sup>. ) y se  
encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos  
y dimensiones : NORTE : el lote número seis (6) del sec  
tor "D", con cuarenta metros ( 40,00 mts. ) de longitud;  
SUR : el lote número ocho (8) del Sector "D", con cuarea  
ta metros ( 40,00 mts. ) de longitud; ESTE : terrenos  
de propiedad de los vendedores con veinte metros ( 20,00  
mts. ) de longitud; y OESTE : calle pública con veinte  
metros ( 20,00 mts. ) de longitud.- TRES : El lote  
de terreno desmembrado del predio de mayor extensión, -  
ubicado en el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, -  
conformado por los llanos conocidos como San Luis en su  
totalidad, y parte del llano conocido como Víctor Manuel,  
comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE:  
canal de agua de la hacienda Santa Cecilia de por medio,  
con el camino de servidumbre de las propiedades vecinas  
de la Hacienda Teresa, Clasagro, San Alfonso, Los cipreses, etcé  
tera. SUR : camino de servidumbre de la Hacienda San  
ta Cecilia de por medio, con el lote de terreno de la  
misma hacienda conocido como El Alamo; ESTE : el canal  
de agua de la hacienda Santa Cecilia de por medio con -  
la antigua carretera empedrada Panamericana Norte; OESTE:

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 línea imaginaria recta establecida por los mojones del

2 señalamiento con parte del lote Víctor Manuel de

3 da. El lote de terreno tiene una superficie

4 aproximada de cuatro hectáreas.- La transferencia

5 del dominio de los inmuebles se hace considerán

6 como cuerpos ciertos, dentro de los linderos seña

7 lados y en pago del haber que le corresponde a la seño

8 ra María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus en la

9 sociedad conyugal que constituyó con el Ingeniero Jorge

10 Alberto Mateus Jijón, sin ningún gravamen, con todo lo

11 que se reputa inmueble, sus usos, costumbres, servidum

12 bres e instalaciones .-- C U A T R O. De un tractor -

13 y arado usado, marca VENYE Número doscientos cincuenta-

14 veinticinco.- CINCO. De muebles de sala y comedor que

15 se encuentra en su poder. La transferencia del dominio

16 de los muebles se hace en favor de la señora María del-

17 Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus, en pago del Haber

18 que le corresponde en la sociedad conyugal que constitu

19 yó con el Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, haciendo

20 constar que no tiene ningún gravamen.- SEXTA.- Igual -

21 mente de conformidad con las adjudicaciones el Ingeniero

22 Jorge Alberto Mateus Jijón se constituye en dueño único

23 de los siguientes bienes: UNO. - De una BLAZER JIMMY, -

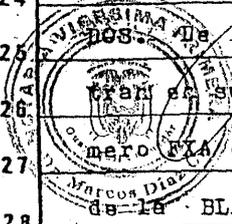
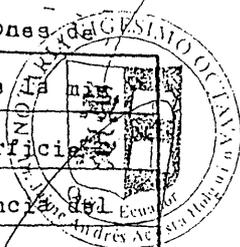
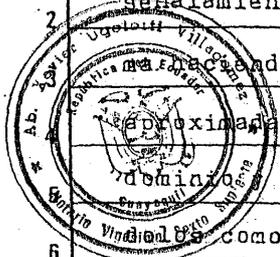
24 marca G.M.C. Placa número PDG-ochocientos diecinueve; -

25 De los muebles de escritorio y menaje que se encuen

26 tran en su poder; TRES. De un equipo de música AIWA nú

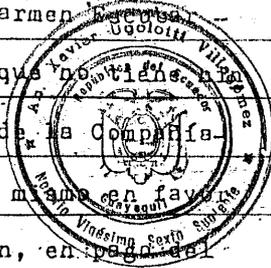
27 mero CIA ciento veinte.- La transferencia del dominio -

28 de la BLAZER y muebles se hace en los avaluos señalados



en favor del Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón en pa

1 go del Haber que le corresponde en la sociedad conyugal  
 2 que constituyó con la señora María del Carmen  
 3 Rivadeneira de Mateus, haciendo constar que no tienen ningún  
 4 gravamen; CUATRO. De las acciones de la Compañía  
 5 ALTRESA, cuyo dominio se transfieren así mismo en favor  
 6 del Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, en pago del



7 Haber que le corresponde en la sociedad conyugal que  
 8 constituyó con la señora María del Carmen Escobar Riva-  
 9 denseira de Mateus, haciendo constar que no tienen ningún  
 10 gravamen.- S E P T I M A .- Se hace constar que el  
 11 Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, como adjudicatario  
 12 queda autorizado para solicitar la inscripción de las -  
 13 acciones de la Compañía ALTRESA en los libros de accio-  
 14 nes y accionistas, sin embargo de lo cual la señora Ma-  
 15 ría del Carmen Escobar Rivadeneira se obliga a firmar -  
 16 las notas de cesión de las acciones en los títulos y co-  
 17 municación respectiva.- O C T A V A .- La señora Ma-  
 18 ría del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus y el Inge-  
 19 niero Jorge Alberto Mateus Jijón, declaran que no exis-  
 20 te ningún otro bien ni frutos que dividirse y dejan cons-  
 21 tancia expresa que no tienen que hacerse recíprocamente

22 ningún reclamo por concepto de administración, liquida-  
 23 ción de esta partición de bienes de la sociedad conyugal  
 24 constituida una vez que está disuelta y liqui-  
 25 cada y han recibido valores iguales por lo que no existe  
 26 ninguna refundición.- Expresamente declaran también -  
 27 que no existe pasivo ni deudas que tenga que pagar la so-  
 28



1 ciedad conyugal liquidada. En consecuencia, en lo pos-  
2 terior cada una de las partes administrará y dispondrá

3 posesión y dominio de los bienes adjudicados libre-

4 N Q V E N A .- Se faculta a cualquiera de las

5 partes para solicitar la aprobación judicial de esta par-

6 te, efectuar el trámite pertinente y obtener la ins-

7 cripción en el Registro de la Propiedad en los respecti-

8 vos cantones donde están ubicados los inmuebles.- Los

9 impuestos pagará cada parte por los bienes que reciba.-

10 Usted, señor Notario agregará las demás cláusulas de -

11 estilo para la perfecta validez de esta escritura públi-

12 ca.- Redactó y firmó esta minuta el señor doctor Olme-

13 do Lupera, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con

14 matrícula profesional número ciento sesenta y tres " .-

15 H A S T A A Q U I , L A M I N U T A que --

16 queda elevada a escritura pública con todo su valor le-

17 gal. Para el otorgamiento de la presente escritura se-

18 observaron los preceptos de Ley; y, leída que les fue -

19 a los comparecientes en su integridad por mí el Nota --

20 rio, la aprueban en todas sus partes, se ratifican en -

21 ella y para constancia firman conmigo en unidad de acto

22 de todo lo cual doy fe.- Firmado) Ingeniero Jorge Alberto

23 Mataus Jijón, portador de la cédula de ciudadanía, número

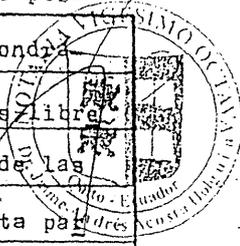
24 090100117-24.- Firmado) María del Carmen Escobar Rivadenei-

25 rre Mataus, portadora de la cédula de ciudadanía, número

26 090100056-1; El Notario, Firmado) G. Buendía E. - Doctor

27 Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón.-

28 DOCUMENTOS: HABILITANTES .-----





LUIS ANTONIO AGUIR PAEZ

- 8

*[Handwritten signature]*

ABOCADO

Luis Felipe Borja 351 - Oficinas 304 - 305

Teléfonos: 521-050 - 245-539

QUITO - ECUADOR

Juicio N° 847/92

2 de

SEÑOR JUEZ NOVENO DE LO CIVIL :

Ing. JORGE ALBERTO MATEUS JIJÓN, en el juicio de disolución de la sociedad conyugal que sigue en contra de mi cónyuge señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, a Ud. manifiesto :

Sírvase ampliar la sentencia dictada, en el sentido de que dicho fallo se notifique también a los señores Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil de este Cantón.

Por Ing. Jorge Alberto Mateus Jijón, que no puede firmar en este momento, debidamente autorizado, y como su defensor,

*[Handwritten signature]*

Presentado hoy día siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las once horas.-Con copia.-CERTIFICO.

EL SECRETARIO

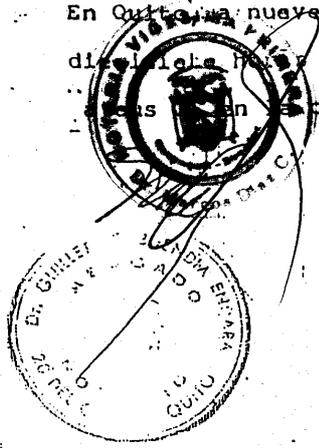
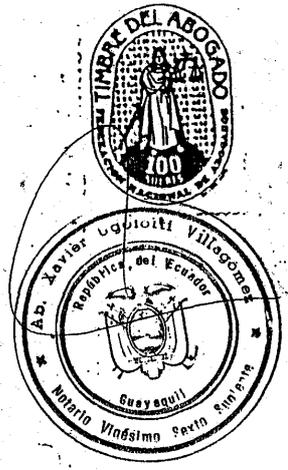
JUEGO NOVENO DE LO CIVIL .-Quito, septiembre 9 de 1.992.-Las 15h00.- Atento el escrito presentado, ampliase la sentencia dictada por esta Judicatura en el siguiente sentido: Que se notifique con la misma a los señores Registrador Mercantil y de la Propiedad de este Cantón, a fin de que proceda a la inscripción respectiva.- NOTIFIQUESE.-

*[Handwritten signature]*

En Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las diecinueve horas, notifiqué con la providencia anterior al Ing. Jorge Mateus en casilla N°80.-CERTIFICO.

EL OFICIAL MAYOR

8



COPIA CERTIFICADA

DEL ECUADOR

de

Quito, a de

DE PICHINCHA

SADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-CUARTO de Septiembre de 1962.-Las 09:00.-VISTOS.-Ing. JORGE ALBERTO MATEUS JIJON y MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, casado civil casado, de 57 años de edad, profesión ingeniero, fundamentado en la partida de matrimonio adjunta comparece al proceso y manifiesta que se halla casado con la señora RIVADENEIRA, y que es deseo de él obtener la Disolución de la Sociedad Conyugal habida dentro del matrimonio en virtud, de dicho matrimonio con la referida cónyuge.-El actor con estos antecedentes y amparado en lo que dispone el art. 822 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral 4o., del art. 194 del Código Civil, demanda la Disolución de la Sociedad Conyugal en cuestión.-aceptada la acción propuesta al trámite respectivo, citada legalmente la demandada, dentro del término concedido para que contestara la demanda, como consta del proceso, esta comparece a fs., 5 del proceso danándose por citada y fijando domicilio judicial.-En consecuencia atento a lo previsto en el Art. 831 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil en estado de dictarse sentencia, para hacerlo, se considera: PRIMERO.-No existen motivos de nulidad que declararse, siendo por lo tanto el procedimiento válido; SEGUNDO.-El actor con la partida de matrimonio de fs., 1., ha justificado que en verdad se halla casado con la demandada y que por tal razón se ha constituido la sociedad conyugal cuya disolución se pide; por lo expuesto. "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", aceptándose la demanda que nos ocupa, se declara disuelta la SOCIEDAD CONYUGAL de los señores: Ing. JORGE ALBERTO MATEUS JIJON y MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA.-En tal virtud, ejecutoriada que sea esta sentencia, inscribese en el registro Civil de esta Provincia de Pichincha al margen de la respectiva partida de matrimonio constante en el año de 1.91959, Tomo 1, Pág. 285, Acta 848 debiéndose para lo cual conferirse copias certificadas de esta resolución. Sin costas y sin Honorarios que regular.-NOTIFIQUESE.- Lo entrelinando -

Vale.-

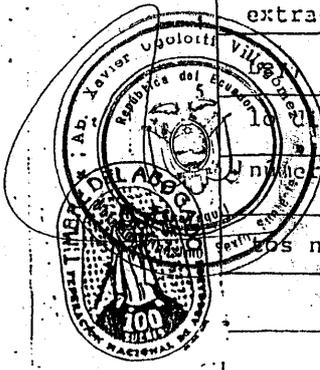
dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y dos a las diecisiete horas notifique con la Sentencia que antecede al Sr. Jorge Mateus en el casillero judicial N. 80.- Certifico

EL SECRETARIO



Handwritten signature of the Secretary.

de lo Civil de Pichincha, la 2 de septiembre de 1992, bajo el número 1555 del registro mercantil, tomo 123.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, firmado con el número 1451.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18699.- Quito, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



1  
2  
3  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RAZON: En esta fecha se entregan las copias certificadas de la sentencia.- Quito, octubre 8 de 1.992.-CERTIFICO.

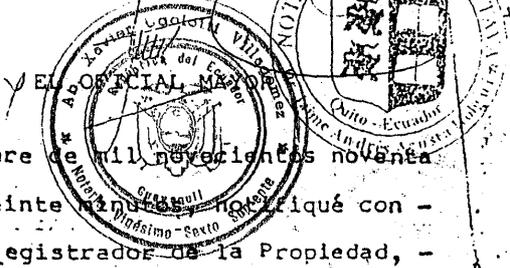
*[Signature]*  
EL SECRETARIO

RAZON: Las (3) tres foto copias que anteceden comparadas con su original, son iguales.- La sentencia anterior se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, octubre 21 de 1.992.-CERTIFICO.

*[Signature]*  
Lcdo. Julio César Muñoz  
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



RAZON: No notifico a Maria Escobar por no designar casilla judicial.-Quito, septiembre 9 de 1.992.-CERTIFICO.



En Quito, a dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las quince horas con veinte minutos, notifiqué con la providencia anterior al Sr. Registrador de la Propiedad, en su persona y dentro de su despacho, quien informado firma, - CERTIFICO.

SR. REGISTRADOR DE LA P.

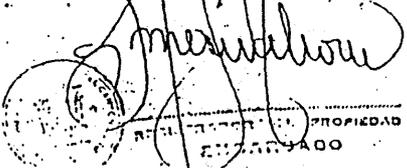
EL SECRETARIO

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia a fjs 1806 No. 3583 del Registro de Sentencias Varias del Actual año.

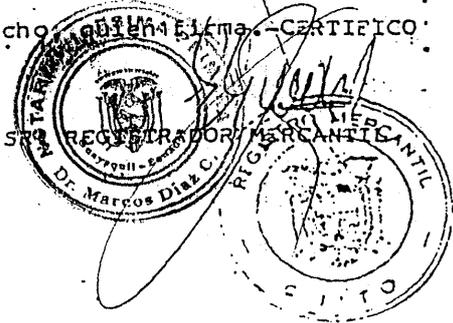
Tomo 123

Quito, a 16 de Septiembre 1992

EL REGISTRADOR



En Quito, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, notifiqué con la providencia anterior al Sr. Registrador Mercantil, en su despacho, quien informado firma. - CERTIFICO



EL SECRETARIO

Se otorgó ante mí y en fe de su cumplimiento en nueve (9) fojas útiles, COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada el día 16 de Octubre de mil novecientos noventa y tres.



El Notario,



*Guillermo Buendía Endara*

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,  
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad Horizontal, fojas 1789 número 1035 tomo 31 Quito, a 16 de Agosto de 1993.

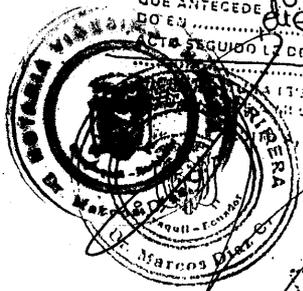
EL REGISTRADOR



*J. J. J.*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PÚBLICA

*PA-2*

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, Y QUE EN SU VIGENCIA SE HAN OTORGADO LOS EFECTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN SU VIGENCIA OCTAVA.



11 de Diciembre 2002

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \_\_\_\_\_  
 correspondiente a \_\_\_\_\_ tomo \_\_\_\_\_, página \_\_\_\_\_ del Cantón: \_\_\_\_\_  
 la inscripción de: MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, acta \_\_\_\_\_, consta \_\_\_\_\_  
 nacido en: SANTA CRISDA, cantón: QUITO  
 provincia de: \_\_\_\_\_, el VEINTE de ENERO de MIL  
 nacionalidad: ECUATORIANA, hijo de: JORGE MATEUS  
 y de: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR

\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2008.

Cédula: \_\_\_\_\_

Escuela Valeriana N°: \_\_\_\_\_

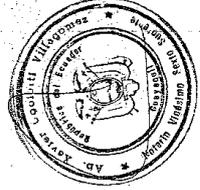
*[Handwritten signature]*

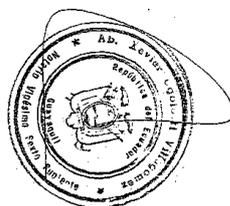


Serie: A

4398205

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: QUITO  
 PARTIDA DE NACIMIENTO



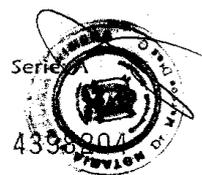
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: QUITO  
 correspondiente a 1968, tomo 17-1, página 388, acta 10888, consta  
 la inscripción de MATEUS EDOBAR MARIA DEL CARMEN  
 nacido en CONCALDE SUAREZ, cantón QUITO  
 provincia de PICHINCHA, el trece de septiembre  
 novecientos sesenta y ocho hij(,) de JOSE MATEUS  
 nacionalidad: ECUATORIANA ; y de CARMEN EDOBAR  
 nacionalidad: ECUATORIANA

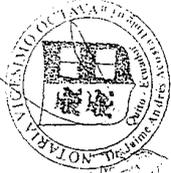
QUITO el 13 de septiembre de 1968.

Cédula: 108888888

Escuela Nacional N°: 0004378204

[Signature]  
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USO  
0.20

JEFATURA PROVINCIAL DE: \_\_\_\_\_

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \_\_\_\_\_  
del Cantón: \_\_\_\_\_  
correspondiente a \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, página \_\_\_\_\_, acta \_\_\_\_\_, consta  
la inscripción de \_\_\_\_\_

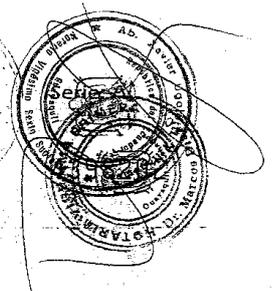
nació en \_\_\_\_\_, cantón \_\_\_\_\_, QUITO  
provincia de \_\_\_\_\_, al CNOC \*\*\*\*\* de \_\_\_\_\_  
nacionalidad: \_\_\_\_\_ hijo de \_\_\_\_\_  
nacionalidad: \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

QUITO \*\*\*\*\* ES DE SEPTIEMBRE 2008.

Cédula: 17021182-8

Especie Valorada N°: 0004870302

\_\_\_\_\_  
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



3211

INSCRIPCION DE DEFUNCION  
QUITO

Tomo .....  
PICHINCHA

En SEPTIEMBRE del dos mil DOS

provincia de ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de MARIA DEL CARMEN ESCOBAR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ..... sexo: FEMENINO Estado Civil CASADA Edad SESENTA Y CINCO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ERNESTO ESCOBAR NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: BEATRIZ RIVADENEIRA

Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR QUITO Fecha: DIEZ Y OCHO de SEPTIEMBRE del dos mil DOS

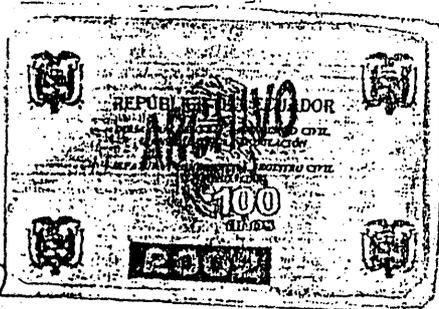
El cónyuge sobreviviente se llama JORGE MATEUS ASMA PARO CARDIO RESPIRATORIO ACCESO ASMAT. Causa de la muerte JAIME CEVALLOS PEREZ

Solicitó esta inscripción: ..... con Cédula de Identidad Nº 170870984-3 0 QUITO domiciliad... en .....

OBSERVACIONES:

PARO RESPIRATORIO SIN ENMENDADURAS cd

FIRMAS:



Año ..... Tomo ..... FOLIO 569 ..... Acto .....

..... CERTIFICADO

.....



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: COTACACHI

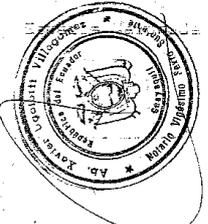
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
070

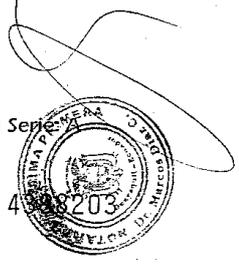
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: COTACACHI  
del Cantón: QUITO  
correspondiente a 1978, tomo 10-1, página 80, acta 12587, consta  
la inscripción de MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA

nacido en CONCEPCION SUAREZ, en cantón QUITO  
provincia de CONCEPCION SUAREZ; el VEINTITRES DE OTUBRE DE 1978  
nacionalidad: ECUATORIANA hijo de ROSE MATEUS  
nacionalidad ECUATORIANA; y de CARMEN ESCOBAR

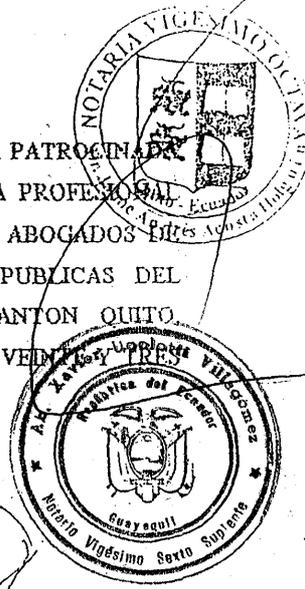
EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.  
Cédula: 170568945-1

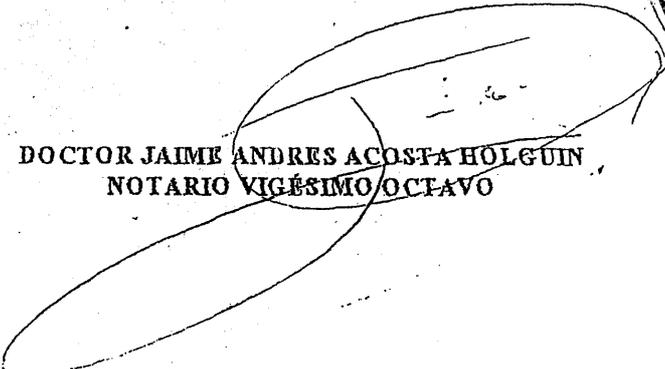


24  
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



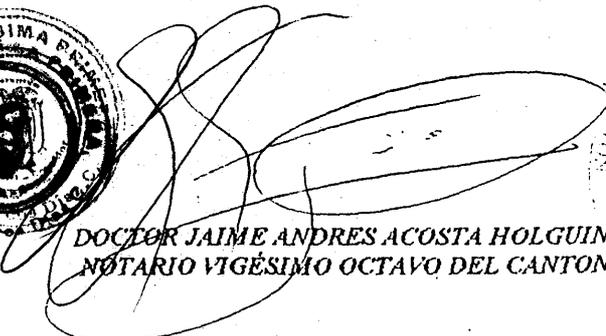
ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN POR PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA , CON MATRICULA PROFESIONAL TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS QUITO. SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN VEINTI OCHO FOJAS UTILES.- QUITO A, ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS.



  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DEL: ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA. SELLADA Y FIRMADA. QUITO, A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS



  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

FUCCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE  
PRODUCCION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA  
CAUSANTE MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA. QUITO A VEINTE Y OCHO DE  
AÑO DEL DOS MIL TRES



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

*[Handwritten signature]*

DIR DE LA PR...

CON: Con fecha: 28 de Enero de 2003 se encuentra en  
la tra. Copia de la presente escritura, a fo. 111 N. 227 del Registro  
de Prop. ... tomo ... Quito, a 28 de Enero 2003.

EL REGISTRADOR



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo  
Primer del Canton Guayaquil en conformidad con el  
numeral 5 del artículo 12 de la Ley Notarial, reformada  
por el Decreto Supremo N. 2003, de Marzo 31 de  
19. LE DOY FE que la Libreta precedente, en 20  
fojas es exacta al documento que se me exhibe.

08 OCT. 2003

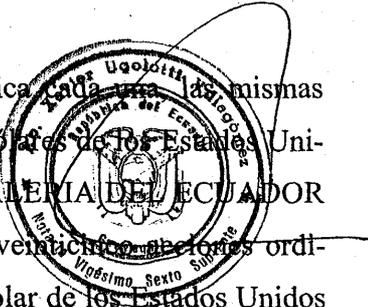
Guayaquil, de

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primer  
Canton Guayaquil



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 dólares de los Estados Unidos de América. Cada una de las mismas  
2 que representan la suma de un mil cien dólares de los Estados Uni-  
3 dos de América; De la compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR  
4 S.A. (CRIDESA): cinco mil seiscientos veinticinco acciones ordi-  
5 narias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos  
6 de América cada una, las mismas que representan la suma de cinco  
7 mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de Amé-  
8 rica. Los herederos declaran que no existen deudas ni gravámenes  
9 que afecten las acciones que componen la masa partible que es ma-  
10 teria de este instrumento público. **CUARTA: IMPUESTO A LA**  
11 **RENTA.**- En cumplimiento de las normas tributarias vigentes, es-  
12 pecialmente al tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y siete y  
13 siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen  
14 Tributario Interno, los herederos declaran que han cancelado el im-  
15 puesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados  
16 y donaciones, para lo cual adjuntan las respectivas Declaraciones  
17 presentadas en el Formulario Ciento Ocho del Servicio de Rentas  
18 Internas donde consta los valores pagados por concepto de dicho  
19 tributo, el dieciocho de junio de dos mil tres **QUINTA: GASTOS.**  
20 La totalidad de los gastos, impuestos, tasas, contribuciones especia-  
21 les, etc., inherentes a esta PARTICION EXTRAJUDICIAL, corre-  
22 rán por cuenta de todos los comparecientes, en partes iguales.  
23 **SEXTA: ACEPTACION.**- Los herederos manifiestan que aceptan  
24 esta partición y adjudicación en la forma como han acordado en el  
25 presente instrumento público, por convenir a sus intereses, no te-  
26 niarán nada que reclamar al respecto. Agregue usted, señor Nota-  
27 rio, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamien-  
28 to de esta escritura pública." Hasta aquí la minuta patrocinada



SPM

K





por la abogada Paulina Falquez Mosquera matrícula número  
 quinientos cinco, que con los documentos que se  
 incorporan queda elevada a escritura pública. Yo, el Notario  
 doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta es-  
 critura pública a los otorgantes, estos la aprueban y la suscri-  
 ben conmigo en un solo acto.

*M. Gabriela Mateus Escobar*

**MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR**

(Por sus propios derechos y por los que representa de  
**MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR)**

C.C.No. 170588948-1

C.V. No. 57-0032

*Diego Jose Mateus Escobar*

**DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR**

C.C. No. 170591577-3

C.V. No. 54-0005

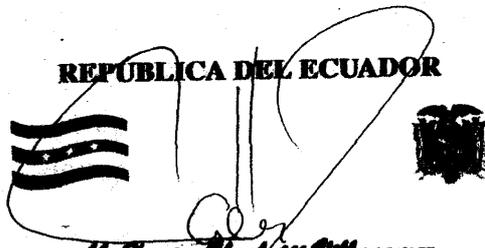
*Jorge Ernesto Mateus Escobar*

**JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR**

C.C. No. 1705611885

C.V. No. 10-0022

**REPUBLICA DEL ECUADOR**



*Ab. Xavier Ugolotti Villagomez*  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

SE O

